REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CXXI **Panamá, R. de Panamá lunes 20 de junio de 2022** **N° 29560**

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS / JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS

Resolución N° 5
(De viernes 03 de junio de 2022)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE AUTOEXCLUSIÓN ANTE LA JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS.

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN N° 17327-RTV
(De lunes 06 de diciembre de 2021)

POR LA CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA CONCESIÓN OTORGADA A LA SOCIEDAD CORPORACIÓN MEDCOM PANAMA, S.A., PARA QUE CONTINÚE PRESTANDO EL SERVICIO DE RADIO ABIERTA. TIPO A, IDENTIFICADO CON EL NO. 801, A TRAVÉS DE LAS FRECUENCIAS 90.9 MHZ DESDE CERRO CINCO; 90.9 MHZ DESDE VOLCÁN BARÚ; 96.9 MHZ DESDE CERRO CINCO; 97.1 MHZ DESDE CERRO CANAJAGUA; 106.1 MHZ DESDE VOLCÁN BARÚ; 106.3 MHZ DESDE CERRO SANTA RITA; 106.3 MHZ DESDE CERRO CANAJAGUA Y 106.3 MHZ DESDE CERRO CALIDONIA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución N° 1954-2021-DNFG
(De martes 16 de noviembre de 2021)

POR LA CUAL SE EXCEPTÚAN DEL CONTROL PREVIO, LAS ÓRDENES DE COMPRA QUE EMITAN LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES, AMPARADAS CON EL CONVENIO MARCO PARA EL “SUMINISTRO DE IMPRESORAS Y CONSUMIBLES, PARA LAS ENTIDADES DEL ESTADO DURANTE EL PERÍODO 2021-2023”, SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CON LAS DISTINTAS EMPRESAS ADJUDICADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. DGCP-DS-859-2021 DE 20 DE AGOSTO DE 2021.

Resolución N° 1955-2021-DNFG
(De martes 16 de noviembre de 2021)

POR LA CUAL SE EXCEPTÚAN DEL CONTROL PREVIO, LAS ÓRDENES DE COMPRA QUE EMITAN LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES, AMPARADAS CON EL CONVENIO MARCO PARA EL “SUMINISTRO DE MOTOS, VEHÍCULOS UTILITARIOS, VEHÍCULOS Y EQUIPAMIENTO NÁUTICO, PARA LAS ENTIDADES DEL ESTADO DURANTE EL PERÍODO 2021-2023”, SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CON LAS DISTINTAS EMPRESAS ADJUDICADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. DGCP-DS-1003-2021 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución N° DDP-DAJ-039-2022
(De jueves 09 de junio de 2022)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL NOMBRE DE LA DIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN AL CIUDADANO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO.

CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA / PANAMÁ

Acuerdo N° 008-2022
(De miércoles 25 de mayo de 2022)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BALBOA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES APRUEBA EL TRASLADO DE PARTIDA PARA AUMENTAR LA PARTIDA CON OBJETO DE GASTOS 646 DE JUNTAS COMUNALES Y APROBAR AJUSTE PARA AUMENTO DE GASTOS DE REPRESENTACIÓN DE ALCALDE Y VICE ALCALDE.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHAME / PANAMÁ

Acuerdo N° 13-A
(De jueves 19 de agosto de 2021)

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE CHAME, A SUSCRIBIR CONTRATO CON EL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ, PARA APERTURA DEL PROGRAMA DE ACREDITACIÓN DE SALARIO DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES.

Acuerdo N° 08
(De jueves 19 de mayo de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL RÉGIMEN IMPOSITIVO EN SUS CÓDIGOS 1.1.2.8.04 (EDIFICACIONES, REEDIFICACIONES, ENSANCHES, CARRETERAS) Y SE DEROGA EL ACUERDO 9 DEL 25 DE JULIO DEL 2019.

ALCALDÍA DE DOLEGA / CHIRIQUÍ

Decreto N° 11-2022
(De miércoles 08 de junio de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE DOLEGA, CONFORMA LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DEL CARNAVAL 2023, DENOMINADO DOLEGA REGRESO A LA RUMBA 2023.

CONSEJO MUNICIPAL DE DOLEGA / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 013-2022
(De miércoles 18 de mayo de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL NO.021-2021, DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2021, QUE MODIFICABA Y AUMENTABA LA TASA DE IMPUESTOS DE RECARGOS POR MOROSIDAD EN LAS PLACAS DE CIRCULACIÓN VEHICULAR EN EL DISTRITO DE DOLEGA.

CONSEJO MUNICIPAL DE JIRONDAI / COMARCA NGÄBE-BUGLÉ

Acuerdo Municipal N° 04
(De miércoles 27 de abril de 2022)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESO Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022.

CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA FÉ / VERAGUAS

Resolución N° 03
(De miércoles 30 de marzo de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL LOS HONORABLES CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE SANTA FE, PROVINCIA DE VERAGUAS, SE MANTIENEN EN OPOSICIÓN Y NO RECONOCIMIENTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN NO. 10 DEL 12 DE ENERO DE 2021.

Acuerdo N° 04
(De jueves 28 de abril de 2022)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA FE, DE VERAGUAS.

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS

Resolución N° 5 **Panamá,** 3 **de** junio **de 2022.**

EL PLENO DE LA JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES; Y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Junta de Control de Juegos el control, fiscalización, supervisión y regulación de los juegos de suerte y azar y las actividades que originan apuestas de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ley No. 2 de 10 de febrero de 1998.

Que de conformidad con el artículo 11 del Decreto Ley No. 2 de 10 de febrero de 1998, en concordancia con lo establecido en la Ley No. 97 de 21 de diciembre 1998, el Pleno de la Junta de Control de Juegos tendrá a cargo la toma de decisiones concernientes a la aplicación del referido Decreto Ley y estará conformado por tres (3) miembros a saber: el Ministro de Economía y Finanzas, quien la presidirá y tendrá por suplente al Viceministro de Finanzas; el Contralor General de la República, cuyo suplente será el Sub Contralor General de la República; y, un miembro designado por la Asamblea Nacional, que tendrá por suplente el funcionario o Diputado que se designe para tales efectos.

Que corresponde al Pleno de la Junta de Control de Juegos, la facultad de dictar, derogar, modificar, complementar y actualizar los reglamentos concernientes a la operación de los juegos de suerte y azar y actividades que originen apuestas, de acuerdo con el artículo 12, numeral 9 del Decreto Ley No. 2 de 10 de febrero de 1998.

Que la Sección de Juego Responsable, funciona como dependencia de la Secretaría Ejecutiva de la Junta de Control de Juegos, en virtud de la Resolución No. MEF-RES-2021-2425 de 15 de noviembre de 2021, en concordancia con la Resolución No. 18 de 8 de noviembre de 2019.

Que el Pleno de la Junta de Control de Juegos reguló el Procedimiento de Autoexclusión de los Casinos Completos y Salas de Juegos en la República de Panamá, mediante Resolución No. 4 de 11 de enero de 2017, Resolución No. 5 de 11 de enero de 2017 y Resolución No. 6 de 11 de enero de 2017, las cuales modificaban la Resolución No. 92 de 12 de diciembre de 1997, la Resolución No. 77 de 4 de agosto de 1999 y la Resolución No. 25 de 28 de agosto de 2003, respectivamente.

Que este organismo considera conveniente la unificación del Procedimiento de Autoexclusión que será aplicable a todas las personas que deseen que se les impida el acceso a juegos de suerte y azar y actividades que originen apuestas, ya que el mismo iniciará en la Sección de Juego Responsable de la Junta de Control de Juegos.

En consecuencia.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Procedimiento de Autoexclusión ante la Junta de Control de Juegos, a saber:

Artículo 1. Definiciones.

Registro de Autoexcluidos: Registro que contiene el listado de personas que, voluntariamente, han solicitado a la Junta de Control de Juegos, su inclusión en el referido Registro.

En ningún caso, el Registro de Autoexcluidos deberá ser asimilado a la Lista de Exclusión que mantiene la Junta de Control de Juego, puesto que ésta se encuentra constituida por personas que han transgredido las disposiciones de la Junta de Control de Juegos.

Resolución de Autoexclusión: Resolución motivada emitida por el Secretario Ejecutivo, donde se registra a una persona como excluido de las Salas de Juegos y demás actividades de suerte y azar y actividades que originen apuestas, realizadas en la República de Panamá o por Administradores/Operadores que hayan contratado con el Estado panameño.

Sección de Juego Responsable: La Sección de Juego Responsable de la Junta de Control de Juegos, se encuentra adscrita a la Secretaría Ejecutiva y está compuesta por un psicólogo; un abogado asesor; y una secretaria, quien los asistirá.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación.

La presente Resolución es aplicable a los Administradores/Operadores, Operadores y a las personas que soliciten su autoexclusión de Casinos Completos, Salas de Máquinas Tragamonedas Tipo A, Agencias de Apuestas de Eventos Deportivos, Salas de Bingo, Salas de Juegos (donde operan Máquinas Tipo C), Juegos de Suerte y Azar a través de Internet, Hipódromo Presidente Remón, y cualquier otra actividad de suerte y azar o actividad que originen apuestas que sean reguladas por la Junta de Control de Juegos.

Artículo 3. Formalización de la solicitud de autoexclusión.

Toda persona que desee incluir su nombre voluntariamente en Registro de Autoexcluidos que mantiene la Junta de Control de Juegos, deberá acudir a la Sección de Juego Responsable de la Junta de Control de Juegos donde formalizará su solicitud en los formularios expedidos para tales efectos (Anexo), el cual deberá ser completado en su totalidad y firmado.

- El formulario deberá estar acompañado de copia de cédula de identidad personal, pasaporte o carné de migración.
- En la Sección de Juego Responsable de la Junta de Control de Juegos se tomará la fotografía de la persona solicitante y una impresión de la misma se adjuntará al expediente.

El procedimiento de Registro como Autoexcluidos debe realizarse personalmente, en ningún caso se tramitará una solicitud de exclusión presentada por familiares por consanguinidad o afinidad.

Una vez formalizada la solicitud de autoexclusión por el interesado, el abogado asesor de la Sección de Juego Responsable seguirá el siguiente procedimiento:

1. Asignará el número de expediente correspondiente al Registro de Autoexcluidos.
2. Evaluará la solicitud presentada por el interesado.

3. De ajustarse a la presente Reglamentación, remitirá el proyecto de Resolución motivada a firma del Secretario Ejecutivo.
4. Una vez firmada la Resolución que incluye al interesado en el Registro de Autoexcluidos, la misma deberá ser remitida junto al expediente respectivo, al Departamento de Inspección de Salas de Juegos o al que corresponda, a fin de que sea debidamente notificada.
5. Una vez sea notificada la Resolución de autoexclusión tanto al interesado como a los Administradores/Operadores, el expediente deberá ser devuelto a la Sección de Juego Responsable de la Junta de Control de Juegos, para su custodia

Artículo 4. Vigencia del Registro de Autoexcluidos.

La autoexclusión tendrá una vigencia de dos (2) años. Si, luego de transcurrido este lapso, el autoexcluido desea que su nombre sea retirado del Registro de Autoexcluidos, deberá solicitarlo formalmente y aportar:

1) Certificación emitida por un médico especialista en Psiquiatría, que indique que el solicitante puede asistir a las Salas de Juegos de Suerte y Azar y sitios de apuestas.
2) Certificación de haber culminado satisfactoriamente el tratamiento médico correspondiente.

Artículo 5. Notificación de la Resolución de Autoexcluidos.

La Resolución que incluye a una persona en el Registro de Autoexcluidos será notificada al interesado, y luego a los Administradores/Operadores y Operadores Tipo C.

Las notificaciones correspondientes serán realizadas por el Departamento de Inspección de Salas de Juegos de la Junta de Control de Juegos.

Artículo 6. Recursos.

Toda vez que la Resolución que incluye a una persona en el Registro de Autoexcluidos es emitida con base en la solicitud presentada por el interesado, no admite recurso alguno.

Artículo 7. Registro de Autoexcluidos.

Los expedientes correspondientes al Registro de Autoexcluidos reposarán en la Sección de Juego Responsable de la Junta de Control de Juegos.

La Sección de Juego Responsable deberá mantener de forma digital una base de datos con el contenido del Registro de Autoexcluidos que deberá incluir la fotografía y la Resolución de autoexclusión.

Artículo 8. Deber del Administrador/Operador de ajustarse al contenido del Registro de Autoexcluidos.

Todo Administrador/Operador deberá dar estricto cumplimiento a lo siguiente:

1. El Administrador/Operador deberá garantizar que la persona autoexcluida no participe de juegos de suerte y azar o actividades que originen apuestas, dentro del Casino Completo, Sala de Máquinas Tragamonedas Tipo "A", Salas de Juegos (donde operen Máquinas Tipo C), Agencias de Apuestas de Eventos Deportivos, Salas de Bingo, Juegos de Suerte y Azar a través de

República de Panamá SECRETARIA GENERAL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Internet, Hipódromo Presidente Remón, y cualquier otra actividad de suerte y azar o actividad que originen apuestas que sean reguladas por la Junta de Control de Juegos.

2. El Administrador/Operador deberá abstenerse enviar publicidad vía correo electrónico o por algún otro medio a las personas que se encuentren en el Registro de Autoexcluidos.
3. El Administrador/Operador deberá cancelar la Tarjeta de Fidelización a las personas que se encuentren en el Registro de Autoexcluidos.
4. El Administrador/Operador deberá informar inmediatamente a la Junta de Control de Juegos, cuando una persona que se encuentra en el Registro de Autoexcluidos intenta acceder a juegos de suerte y azar o actividades que originen apuestas.
5. En caso de que el Administrador/Operador permita el acceso a los juegos de suerte y azar o a las actividades que originen apuestas a una persona registrada como autoexcluido, será considerado como una infracción y se aplicarán las sanciones establecidas en el Decreto Ley No. 2 de 10 de febrero de 1998.
6. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que la persona registrada como auto excluido juegue o realice apuestas, y resulte ganador, el Administrador/Operador deberá hacer entrega del premio ganado.

Artículo 9. Actualización y remisión del Registro de Autoexcluidos a los Administradores/Operadores.

La Sección de Juego Responsable de la Junta de Control de Juegos deberá mantener actualizado y remitir cada seis (6) meses, el Registro de Autoexcluidos debidamente actualizado a cada Administrador/Operador.

SEGUNDO: DEROGAR la Resolución No. 4 de 11 de enero de 2017, la Resolución No. 5 de 11 de enero de 2017 y la Resolución No. 6 de 11 de enero de 2017.

TERCERO: La presente Resolución empezará a regir, a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 2 de 10 de febrero de 1998.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE L. ALMENGOR C.
Viceministro de Finanzas
Presidente del Pleno de la Junta de Control de Juegos

GERARDO SOLÍS
Contralor General de la República
Miembro Principal

H.D. RAÚL PINEDA
Asamblea Legislativa
Miembro Principal

MANUEL SÁNCHEZ ORTEGA
Secretario del Pleno de la Junta de Control de Juegos

República de Panamá
SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 14 **de** Junio **de** 2022

EL SECRETARIO

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 17327 **-RTV** **Panamá,** 4 **de** diciembre **de 2021**

"Por la cual se **prorroga** la vigencia de la concesión otorgada a la sociedad **CORPORACIÓN MEDCOM PANAMÁ, S.A.**, para que continúe prestando el Servicio de Radio Abierta, Tipo A, identificado con el No. 801, a través de las frecuencias **90.9 MHz** desde Cerro Cinco; **90.9 MHz** desde Volcán Barú; **96.9 MHz** desde Cerro Cinco; **97.1 MHz** desde Cerro Canajagua; **106.1 MHz** desde Volcán Barú; **106.3 MHz** desde Cerro Santa Rita; **106.3 MHz** desde Cerro Canajagua y **106.3 MHz** desde Cerro Calidonia."

EL ADMINISTRADOR GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006, reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de controlar, regular y fiscalizar la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;

2. Que a través de la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, reglamentada por los Decretos Ejecutivos No.189 de 13 de agosto de 1999 y No. 111 de 9 de mayo de 2000, se establece el régimen jurídico aplicable a los servicios públicos de radio y televisión;

3. Que es función de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos otorgar, en nombre del Estado, las concesiones, licencias y autorizaciones, para prestar los servicios públicos de radio y televisión y velar por la eficaz utilización de las frecuencias asignadas a cada una de las concesiones que sean otorgadas para estos servicios;

4. Que la citada Ley 24 de 1999, en el artículo 18, establece que las concesiones para operar estaciones de radio o de televisión tendrán una vigencia de veinticinco (25) años, que se prorrogarán automáticamente por periodos adicionales y consecutivos de veinticinco años cada uno, siempre que el concesionario se encuentre cumpliendo los requisitos y obligaciones que establezcan la Ley, sus reglamentos y las resoluciones que emita la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos;

5. Que el artículo 32 del Decreto Ejecutivo No. 189 de 13 de agosto de 1999, que establece el Procedimiento de Prórroga de las concesiones de los servicios de Radio y Televisión, señala entre otras cosas, que los concesionarios deberán presentar sus respectivas solicitudes de prórroga automática entre los dos (2) y cuatro (4) años antes del vencimiento de sus respectivas concesiones y que para ello, se deberán utilizar los períodos que esta Autoridad abra para el otorgamiento de concesiones Tipo B. Asimismo, dispone que a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos le corresponde definir, mediante resolución motivada, los criterios que deben cumplir los concesionarios de los Servicios Públicos de Radio y Televisión, para determinar si cumplen con todos los requisitos y obligaciones que establecen la Ley, su Reglamento y las Resoluciones que emita la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos;

6. Que con fundamento en lo anterior, esta Autoridad Reguladora emitió la Resolución AN No. 16403-RTV de 19 de octubre de 2020, a través de la cual se establecieron los requisitos que deben cumplir los concesionarios de los Servicios de Radio y Televisión, para solicitar, sin costo alguno, la prórroga automática de sus respectivas concesiones. Mediante la Resolución AN No. 16553-RTV de 16 de diciembre de 2020, se fijó el periodo comprendido del **4 al 8 de octubre de 2021**, para que las concesionarias pudieran presentar dichas solicitudes de prórroga;

7. Que según consta en la respectiva Acta de Cierre de 8 de octubre de 2021, la concesionaria **CORPORACIÓN MEDCOM PANAMÁ, S.A.** presentó solicitud de prórroga automática de su concesión, para prestar el Servicio de Radio Abierta, Tipo A (No. 801), a través de las siguientes frecuencias:

Frecuencia	Sitio de Transmisión	Área de Cobertura Autorizada
90.9 MHz	Cerro Cinco, Las Cumbres	Provincia de Panamá
90.9 MHz	Volcán Barú, Telemetro	Provincias de Chiriquí y Bocas del Toro
96.9 MHz	Cerro Cinco, Las Cumbres	Dentro de las provincias de Panamá y Colón en un radio de 60.7 Km.
97.1 MHz	Cerro Canajagua, SBA	Dentro de las provincias de Herrera, Los Santos, parte de Coclé y Veraguas en un radio de 56 km
106.1 MHz	Volcán Barú, Telemetro	Provincia de Chiriquí y Bocas del Toro
106.3 MHz	Cerro Santa Rita, RPC	Provincia de Colón
106.3 MHz	Cerro Canajagua, SBA	Provincias de Coclé, Herrera, Los Santos Veraguas
106.3 MHz	Cerro Calidonia	Reforzamiento de la provincia de Veraguas

8. Que la concesionaria **CORPORACIÓN MEDCOM PANAMÁ, S.A.** adjuntó a su solicitud de prórroga de la vigencia de la concesión, documentación con el propósito de cumplir con los criterios establecidos en la Resolución AN No. 16403-RTV de 2020;

9. Que según consta en los registros de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, mediante la Resolución No. JD-2238 de 3 de agosto de 2000, se otorgó derecho de concesión a favor de la empresa **CORPORACIÓN MEDCOM PANAMÁ, S.A.,** sobre las siguientes frecuencias:

Frecuencia	Sitio de Transmisión
90.9 MHz	Cerro Cinco, Las Cumbres
97.1 MHz	Cerro Cinco, Las Cumbres
97.1 MHz	Cerro La Tulivieja, Soná
106.3 MHz	Cerro La Silla , El Valle, RPC
106.3 MHz	Cerro Santa Rita, RPC
106.3 MHz	Volcán Barú, RPC

10. Que posteriormente, mediante la Resolución JD-4872 de 20 de agosto de 2004, esta Autoridad Reguladora autorizó el cambio de parámetros técnicos de la frecuencia **97.1 MHz,** con sitio de transmisión en Cerro La Tulivieja, Soná, hacia Cerro Calidonia, provincia de Veraguas, y a través de la Resolución AN No. 10962-RTV de 17 de febrero de 2017, autorizó el aumento de área de cobertura hacia las provincias de Herrera, Los Santos, parte de Coclé y Veraguas en un radio de 56 km, operando desde Cerro Canajagua, SBA;

11. Que esta Autoridad Reguladora, mediante la Resolución AN No. 5988-RTV de 12 de marzo de 2013, autorizó la operación de la frecuencia **106.3 MHz** desde Cerro Calidonia, como reforzamiento de cobertura, para la frecuencia **106.3 MHz,** con sitio de transmisión desde Cerro La Silla, El Valle, esta última autorizada posteriormente para operar desde Cerro Canajagua, SBA, mediante la Resolución AN No. 12700-RTV de 3 de septiembre de 2018;

12. Que mediante la Resolución AN No. 5962-RTV de 18 de febrero de 2013, esta Autoridad Reguladora autorizó la cesión del derecho de concesión otorgado a la concesionaria **RADIO CRISTAL, S.A.,** sobre la frecuencia **98.1 MHz,** con sitio de transmisión en Volcancito, provincia de Chiriquí, a favor de la concesionaria **CORPORACIÓN MEDCOM PANAMÁ, S.A.;**

13. Que a través de la Resolución AN No. 9289-RTV de 6 de noviembre de 2015, esta Autoridad Reguladora aprobó el intercambio de las frecuencias **91.1 MHz** (Potrerillos Arriba), asignada a la empresa **ESTÉREO COLOR, S.A.,** y **98.1 MHz** (Volcancito), asignada a **CORPORACIÓN MEDCOM PANAMÁ, S.A.,** y reordenó la frecuencia **91.1. MHz** (Volcancito) asignada a la concesionaria **CORPORACIÓN MEDCOM PANAMÁ, S.A.,**

por la frecuencia **90.9 MHz** (Volcancito), la cual mediante la Resolución AN No. 9568-RTV de 19 de enero de 2016, fue unificada con la frecuencia **90.9 MHz** de Isla Colón, provincia de Bocas del Toro, para operar desde Volcán Barú, esta última adjudicada mediante la Resolución AN No. 6887-RTV de 6 de diciembre de 2013;

14. Que a través de la Resolución AN No. 9280-RTV de 6 de noviembre de 2015, las frecuencias **97.1 MHz** (Cerro Cinco) y **106.3 MHz** (Volcán Barú) fueron reordenadas a las frecuencias **96.9 MHz** (Cerro Cinco) y **106.1 MHz** (Volcán Barú), respectivamente;

15. Que analizada la solicitud y la documentación presentada, esta Autoridad Reguladora observa que la concesionaria **CORPORACIÓN MEDCOM PANAMÁ, S.A.** cumple con los requisitos y obligaciones que establece la Ley, sus reglamentos y las resoluciones que ha emitido la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, y los criterios establecidos en la Resolución AN No. 16403-RTV de 2020, por lo que procede admitir la solicitud y prorrogar la vigencia de la concesión otorgada, para que continúe operando el Servicio de Radio Abierta, Tipo A, identificado con el No. 801, a través de las frecuencias autorizadas;

16. Que en virtud de lo anterior y considerando los parámetros técnicos autorizados a la concesionaria **CORPORACIÓN MEDCOM PANAMÁ, S.A.,** y desde el sitio autorizado Cerro Cinco, las frecuencias **90.9 MHz** y **96.9 MHz**, irradian su señal dentro de las provincias de Panamá y Panamá Oeste, esta última creada mediante la Ley No. 119 de 30 de diciembre de 2013, segregada de la provincia de Panamá;

17. Que el citado artículo 32 del Decreto Ejecutivo No. 189 de 1999 establece que en el caso de que el concesionario haya cumplido con los requisitos y obligaciones que le imponen la Ley, el Reglamento y las resoluciones que emita la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, se procederá a prorrogar automáticamente la vigencia de su concesión, por un período de veinticinco (25) años, dentro de los ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud;

18. Que surtidos los trámites de Ley, y en mérito de las consideraciones expuestas, le corresponde al Administrador General realizar los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de acuerdo con lo que establece el numeral 5 del artículo 20 del citado Decreto Ley No.10 de 2006, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: PRORROGAR a la empresa **CORPORACIÓN MEDCOM PANAMÁ, S.A. (LA CONCESIONARIA)** la vigencia de la concesión otorgada, para operar el Servicio de Radio Abierta Tipo A, identificado con el No. 801, de acuerdo a las siguientes condiciones:

DEFINICIONES DE TÉRMINOS

Para efectos de la **CONCESIÓN**, los términos contenidos en el mismo tendrán el significado que les adscribe la Ley 24 de 30 de junio de 1999, el Decreto Ejecutivo 189 de 13 de agosto de 1999, modificado por el Decreto Ejecutivo 111 de 9 de mayo de 2000, el Decreto Ejecutivo 96 de 12 de mayo de 2009 y la Resolución AN No. 3988-RTV de 15 de noviembre de 2010.

OBJETO DE LA CONCESIÓN

Esta **CONCESIÓN** tiene por objeto autorizar a **LA CONCESIONARIA**, para que por su cuenta y riesgo, instale, opere y explote comercialmente el Servicio Público de Radio Abierta Tipo A (No.801).

Queda entendido que este servicio consiste en la transmisión de señales de audio, mediante el uso de frecuencias radioeléctricas, destinadas a la recepción libre del público general, y cuya explotación se hace con fines comerciales o lucrativos.

FRECUENCIAS ASIGNADAS

Para la prestación del Servicio Público de Radio Abierta Tipo A (No.801), objeto de la presente **CONCESIÓN,** la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos autoriza a **LA CONCESIONARIA** a continuar utilizando las siguientes frecuencias principales, dentro del área de cobertura autorizada y según los parámetros técnicos descritos en las respectivas Autorizaciones de Uso de Frecuencia que se detallan a continuación:

Frecuencia	Autorización de Uso de Frecuencia (AUF)	Sitio de Transmisión	Área de Cobertura Autorizada
90.9 MHz	RD-19280-1-0	Cerro Cinco, Las Cumbres	Dentro de las provincias de Panamá Y Panamá Oeste
90.9 MHz	RD-19540-2-3	Volcán Barú, Telemetro	Dentro de las provincias de Chiriquí y Bocas del Toro
96.9 MHz	RD-22631-1-1	Cerro Cinco, Las Cumbres	Dentro de las Provincias de Panamá, Panamá Oeste y Colón
97.1 MHz	RD-19215-1-1	Cerro Canajagua, SBA	Dentro de las provincias de Coclé, Herrera, Los Santos, y Veraguas
106.1 MHz	RD-19216-1-1	Volcán Barú, Telemetro	Dentro de las provincias de Chiriquí y Bocas del Toro
106.3 MHz	RD-19207-1-1	Cerro Santa Rita, RPC	Dentro de las Provincia de Colón
106.3 MHz	RD-19217-1-1	Cerro Canajagua, SBA	Dentro de las provincias de Coclé, Herrera, Los Santos Veraguas
106.3 MHz	RD-51201-1-0	Cerro Calidonia	Reforzamiento de cobertura de la provincia de Veraguas

LA CONCESIONARIA no podrá modificar los parámetros técnicos autorizados, sin la previa autorización de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, conforme a lo que dispone el Decreto Ejecutivo 189 de 13 de agosto de 1999 y su modificación y las Resoluciones que emita la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

DE LAS TRANSMISIONES

LA CONCESIONARIA deberá realizar sus transmisiones, por ocho (8) horas diarias ininterrumpidas, durante un mínimo de cinco (5) días consecutivos por semana.

ESTÁNDAR DIGITAL

Con el Decreto Ejecutivo 96 de 12 de mayo de 2009, se adoptaron, para la República de Panamá, los estándares DVB-T (Digital Video Broadcasting-Terrestrial) para la Televisión Digital Terrestre (TDT) e IBOC (In Band On Channel) para la Radio Digital, y, a través de la Resolución AN No. 3988-RTV de 15 de noviembre de 2010, se establecieron las directrices técnicas, así como la reglamentación esencial para lograr el despliegue e implementación de la Radio y la Televisión Digital Terrestre (TDT) en la República de Panamá.

La implementación se desarrollará en las mismas bandas de frecuencias atribuidas para el servicio público de Radio Abierta Tipo A (No.801) en las Bandas de Amplitud Modulada (535 KHz a 1605 KHz) y de Frecuencia Modulada (88 MHz a 108 MHz), y en las asignaciones de frecuencias que tenga autorizada **LA CONCESIONARIA** al momento de dicha implementación.

Para desplegar esta implementación, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, estableció en la Resolución AN No. 3988-RTV de 15 de noviembre de 2010, los principios generales para desarrollar las directrices técnicas y reglamentarias que regirán la implementación de la Radio Digital (IBOC), previo cumplimiento de los trámites correspondientes, por lo que **LA CONCESIONARIA** podrá considerar bajo su propia cuenta

y riesgo, adquirir los equipos que requieran para operar su sistema, a fin de que los mismos sean compatibles o no, con la tecnología del estándar IBOC, o, que dichos equipos, sean de fácil actualización o migración a dicha tecnología.

ALCANCE

Se autoriza a **LA CONCESIONARIA** para que preste el Servicio Público de Radio Abierta, Tipo A (No. 801), mediante la utilización de las frecuencias principales asignadas, dentro de las áreas de cobertura autorizadas, que estarán identificadas en las respectivas Autorizaciones de Uso de Frecuencia **RD-19280-1-0, RD-19540-2-3, RD-22631-1-1, RD-19215-1-1, RD-19216-1-1, RD-19207-1-1, RD-19217-1-1** y **RD-51201-1-0**,, que forman parte integral de la presente Resolución.

VIGENCIA

La prórroga de la vigencia de la concesión otorgada mediante la presente Resolución, tiene un término de duración de **veinticinco (25) años**, contados a partir del **6 de julio de 2024**.

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN

LA CONCESIONARIA tendrá derecho a que se le prorrogue automáticamente la concesión por periodos adicionales y consecutivos de veinticinco (25) años cada uno, previa solicitud a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, siempre que se encuentre cumpliendo con los requisitos y obligaciones establecidos en la Ley, su Reglamento y en las Resoluciones que emita la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

Para tal fin y conforme lo dispone el artículo 32 del Decreto Ejecutivo 189 de 13 de agosto de 1999, **LA CONCESIONARIA** deberá presentar una solicitud de prórroga automática a más tardar dos (2) años antes del vencimiento de la concesión, dentro de los periodos anuales que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos establezca para otorgar las concesiones Tipo B, cuyo trámite se sujetará al contenido del artículo 32 ya citado.

DERECHOS

LA CONCESIONARIA, salvo las limitaciones que establezca la presente concesión, gozará de los demás derechos que establecen la Ley 24 de 30 de junio de 1999, su Reglamento y las Resoluciones que emita la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos como:

a) Usar y disfrutar pacíficamente, con fines lícitos, la frecuencia asignada, así como las instalaciones y bienes que utilice durante la vigencia de la correspondiente concesión, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la misma.

b) Competir en un ambiente leal y libre.

c) Transmitir su señal ininterrumpidamente y sin interferencia, salvo en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor.

d) Solicitar, de conformidad con los procedimientos que establece la Ley, las servidumbres que requiera para prestar el servicio público de Radio Abierta Tipo A.

e) Ceder total o parcialmente su concesión, previa autorización de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 24 de 30 de junio de 1999, la cesión o traspaso que no cumpla con la autorización previa será nula.

f) Solicitar, la prórroga automática de la concesión, siempre y cuando cumpla con los requisitos y obligaciones establecidas en la Ley 24 de 30 de junio de 1999, en el Decreto

Ejecutivo 189 de 13 de agosto de 1999 y las Resoluciones y directrices que emita la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

g) Escoger y transmitir libremente su programación.

h) Ofrecer directamente, o a través de una filial o subsidiaria de su propiedad, servicios de telecomunicaciones Tipo B para uso propio o comercial, dentro del área geográfica de cobertura autorizada para la frecuencia principal que le ha sido asignada. Para ello, **LA CONCESIONARIA** deberá solicitar la respectiva concesión, con sujeción a la Ley 31 de 8 de febrero de 1996 y su modificación, a su Reglamento, al Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, al Decreto Ejecutivo 189 de 13 de agosto de 1999, Decreto Ejecutivo No. 111 de 9 de mayo de 2000 y a las Resoluciones que emita la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

OBLIGACIONES

a) Cumplir con el ordenamiento jurídico aplicable al servicio otorgado en concesión, así como con las directrices técnicas que emita la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

b) Instalar equipos y reiniciar operaciones dentro del término que señale la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

c) No realizar transmisiones que interfieran con los derechos legítimamente ejercidos por otros concesionarios de radio, televisión o telecomunicaciones.

d) Informar a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos sus horarios de transmisión diaria y no interrumpir sus transmisiones por periodos mayores de treinta (30) días sin autorización de la Entidad.

e) Hacer pago completo y puntual de todo derecho, tasa, canon o regalía que corresponda conforme a la Ley 24 de 30 de junio de 1999.

f) Facilitar la labor regulatoria y fiscalizadora de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, conforme a la Ley 24 de 30 de junio de 1999 y su reglamentación; permitirle acceso para ello a sus instalaciones técnicas y mantener, en todo momento a disposición de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos la documentación legal que permita la identificación de las personas naturales que controlan directa o indirectamente, por cualquier medio, cada una de las acciones o cuotas de participación de **LA CONCESIONARIA**.

g) Realizar sus transmisiones de acuerdo a los parámetros técnicos autorizados por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

h) Transmitir gratuitamente y de preferencia, los boletines del Órgano Ejecutivo relacionados con la seguridad o defensa del territorio de la República de Panamá, como medidas encaminadas a prever o remediar cualquier calamidad pública, y aquellos actos que afecten la libre circulación, incluyendo los relativos a catástrofes, así como los mensajes o avisos relacionados con embarcaciones o aeronaves en peligro, que soliciten auxilio.

i) Rectificar, corregir o remediar cualquier violación o incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 24 de 30 de junio de 1999, sus Reglamentos o Resoluciones que emita la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos conforme a dichas disposiciones.

j) Cumplir con todas las disposiciones vigentes en materia de publicidad.

k) Cumplir con los Principios de Autorregulación contenidos en la Resolución No. JD-3282 de 15 de abril de 2002. **LA CONCESIONARIA** está obligado a remitir cada seis (6) meses una Declaración Jurada, en la cual certifique que cumple con la citada Resolución.

l) Cualquier otra obligación que se establezca en los reglamentos de la Ley 24 de 30 junio de1999 o en las resoluciones que dicte la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, dentro de sus facultades legales.

DERECHO Y USO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 24 de 30 de junio de 1999, **LA CONCESIONARIA** se sujetará a lo dispuesto en el Título VII del Decreto Ejecutivo 73 de 9 de abril de 1997, y a las disposiciones legales relativas al derecho y al modo de usar los bienes de dominio público y las servidumbres.

TASA DE CONTROL, VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN

LA CONCESIONARIA deberá pagar la tasa de control, vigilancia y fiscalización de que trata el artículo 4 de la Ley 24 de 30 de junio de 1999, por la frecuencia otorgada, la cual será fijada anualmente por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, mediante resolución motivada, y abonada mediante cuotas mensuales uniformes y equitativas, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.

CANON ANUAL POR EL USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

LA CONCESIONARIA deberá pagar a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, mediante cheque certificado a favor del Tesoro Nacional, el canon anual de que trata el Artículo 4 de la Ley 24 de 30 de junio de 1999, que esté vigente a esa fecha, dentro de los primeros tres meses de cada año.

REGISTRO

Cada dos (2) años, **LA CONCESIONARIA** deberá presentar ante la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, una Declaración Jurada, que contenga un listado completo con el nombre de las personas naturales que controlan directa o indirectamente por cualquier medio, cada acción o cuota de participación de **LA CONCESIONARIA**, indicando la cantidad de las acciones o cuotas de participación de cada persona.

La Declaración Jurada deberá incluir la fecha en que se ha generado la información, la cual en ningún caso, podrá tener una antigüedad mayor a tres (3) meses. La información que registre **LA CONCESIONARIA** representará el cien por ciento (100%) de la tenencia de sus acciones o cuotas de participación.

RESTRICCIONES

LA CONCESIONARIA no podrá ceder, gravar, dar en fideicomiso, enajenar, ni en ninguna manera, disponer total o parcialmente de su Concesión, ni los derechos concedidos en la misma, a favor de un Estado o Gobierno extranjero, ni a ninguna persona jurídica que se encuentre bajo el control de un Estado o Gobierno extranjero, o en donde éste sea accionista o socio mayoritario de ella; ni a ningún nacional o ciudadano extranjero; o a cualquier persona, en violación a los requisitos de nacionalidad dispuestos en el artículo 14 de la Ley 24 de 30 de junio de 1999.

LA CONCESIONARIA tampoco podrá, en ningún momento, ceder o transferir total o parcialmente la concesión a una persona natural o jurídica que pretenda prestar el servicio público de Radio Abierta Tipo B, es decir, sin fines de lucro.

CESIÓN

La Autoridad Nacional de los Servicios Públicos autorizará la cesión o transferencia de la presente concesión, siempre y cuando se compruebe a cabalidad y sin duda alguna, que el cesionario cumple con los requisitos de nacionalidad, solvencia y capacidad económica y financiera, administrativa y técnica, necesarios para otorgar a una persona concesión Tipo A, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 24 de 30 de junio de 1999 y su reglamento.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Las siguientes serán causales justificadas de resolución administrativa de la presente concesión:

a) No iniciar transmisiones dentro de los términos establecidos y en cumplimiento de los parámetros técnicos señalados en la Ley 24 de 30 de junio de 1999.

b) La cesión u otra enajenación o disposición total o parcial de la respectiva concesión, en violación del artículo 15 de la Ley 24 de 30 de junio de 1999.

c) La quiebra de **LA CONCESIONARIA**.

d) La interrupción, en grado significativo y sin causa justificada, del servicio público de Radio Abierta Tipo A, que presta **LA CONCESIONARIA**. Para estos efectos, el caso fortuito y la fuerza mayor constituirán causa justificada, según el reglamento lo defina.

e) La reincidencia grave y notoria en el incumplimiento de las normas jurídicas en materia de los servicios públicos de radio y televisión contenidos en esta Ley, en sus reglamentos o en las Resoluciones que expida la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, o de las obligaciones derivadas de la presente concesión.

f) Cambio de la estructura accionaria que conlleve la violación de las restricciones dispuestas en la Ley 24 de 1999 y el Decreto Ejecutivo 189 de 1999 y su modificación.

RECURSOS

Contra la Resolución de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos que ordene la resolución administrativa de la presente Concesión, **LA CONCESIONARIA** tendrá derecho a interponer el Recurso de Reconsideración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Texto Único de la Ley 26 de 29 de enero de 1996, adicionada y modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006.

INFRACCIONES, SANCIONES Y LEGISLACIÓN APLICABLE

RESPONSABILIDAD

Sin perjuicio de las responsabilidades de carácter penal y civil que puedan ser exigidas a **LA CONCESIONARIA**, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos podrá imponerle las sanciones previstas en la Ley 24 de 30 de junio de 1999, su Reglamento y las Resoluciones que emita esta Entidad.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Las infracciones a las obligaciones contenidas en la concesión, la Ley, sus Reglamentos y las directrices técnicas que emita la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, se regirán por el Título III de la Ley 24 de 30 de junio de 1999 y el Título VIII del Decreto Ejecutivo 189 de 13 de agosto de 1999.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Esta concesión se sujeta a las leyes y reglamentaciones vigentes de la República de Panamá. **LA CONCESIONARIA** se obliga a acatar, cumplir y someterse a dichas leyes, especialmente, pero sin limitar lo anterior, al ordenamiento jurídico en materia de radio.

Ninguna de las condiciones de la concesión deberán interpretarse en forma que contradiga los principios y estipulaciones específicas contenidas en las normas que regulan el servicio público

de radio y televisión, en particular la Ley 24 de 30 de junio de 1999 y su Reglamento, las que prevalecerán en caso de ambigüedad u oscuridad de cualquier artículo de la concesión, siendo de aplicación para normar todas las situaciones no previstas en la misma.

SEGUNDO: CANCELAR las Autorizaciones de Uso de Frecuencias **RD-19280-A, RD-19540-1-3, RD-22631-0-1, RD-19215-0-1, RD-19216-0-1, RD-19207-0-1, RD-19217-0-1** y **RD-51201-0-0** que se reemplazan por las siguientes Autorizaciones de Uso de Frecuencia, según se indica en la concesión:

Frecuencia	Autorización de Uso de Frecuencia (AUF) a cancelar	Nueva Autorización de Uso de Frecuencia (AUF)
90.9 MHz	RD-19280-A	RD-19280-1-0
90.9 MHz	RD-19540-1-3	RD-19540-2-3
96.9 MHz	RD-22631-0-1	RD-22631-1-1
97.1 MHz	RD-19215-0-1	RD-19215-1-1
106.1 MHz	RD-19216-0-1	RD-19216-1-1
106.3 MHz	RD-19207-0-1	RD-19207-1-1
106.3 MHz	RD-19217-0-1	RD-19217-1-1
106.3 MHz	RD-51201-0-0	RD-51201-1-0

TERCERO: ADVERTIR a la concesionaria **CORPORACIÓN MEDCOM PANAMÁ, S.A.**, que las frecuencias autorizadas en la concesión deben ser operadas de conformidad con los parámetros técnicos descritos en las nuevas Autorizaciones de Uso de Frecuencia **RD-19280-1-0, RD-19540-2-3, RD-22631-1-1, RD-19215-1-1, RD-19216-1-1, RD-19207-1-1, RD-19217-1-1** y **RD-51201-1-0**, las cuales se adjuntan a la presente Resolución y que forman parte integrante de la misma.

CUARTO: ADVERTIR a la concesionaria **CORPORACIÓN MEDCOM PANAMÁ, S.A.,** que los parámetros técnicos no podrán modificarse sin la previa autorización de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, conforme lo dispone el Decreto Ejecutivo No. 189 de 13 de agosto de 1999, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 111 de 9 de mayo de 2000, las normas vigente y las que emita esta Autoridad Reguladora.

QUINTO: COMUNICAR a la concesionaria **CORPORACIÓN MEDCOM PANAMÁ, S.A.** que esta Resolución rige a partir de su notificación y que contra la misma cabe el Recurso de Reconsideración, que debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006, que modifica y adiciona la Ley No.26 de 29 de enero de 1996; Ley No. 24 de 30 de junio de 1999; Decreto Ejecutivo No. 189 de 13 de agosto de 1999; Decreto Ejecutivo No. 111 de 9 de mayo de 2000; Resolución No. JD-2238 de 3 de agosto de 2000; Resolución AN No. 5962-RTV de 18 de febrero de 2013; Resolución AN 9280-RTV de 6 de noviembre de 2015; Resolución 9289-RTV de 6 de noviembre de 2015; Resolución AN No. 8213-RTV de 30 de diciembre de 2014, ; Resolución AN No. 9568-RTV de 19 de enero de 2016; ; Resolución AN No. 9569-RTV de 19 de enero de 2016; Resolución AN No. 12700-RTV de 3 de septiembre de 2018; Resolución AN No. 10962-RTV de 17 de febrero de 2017; Resolución AN No. 6887-RTV de 6 de diciembre de 2013; Decreto Ejecutivo No. 96 de 12 de mayo de 2009; Resolución AN No. 3988-RTV de 15 de noviembre de 2010; Resolución AN No. 9237-RTV de 6 de noviembre de 2015; Resolución AN No. 1075-ADM de 25 de marzo de 2020; Resolución AN No.16403-RTV de 19 de octubre de 2020; y, Resolución AN No. 16553-RTV de 16 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARMANDO FUENTES RODRÍGUEZ
Administrador General

Solicitud No.: SPTV-34595-801

Resolución AN No. 17327 RTV

Panamá 6 de Diciembre de 2021

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

ANEXO A

Autorizaciones de Uso de Frecuencia (A.U.F.)

Concesionario: CORPORACION MEDCOM PANAMA, S.A. **Servicio No.: 801 SERVICIO DE RADIO ABIERTA TIPO A**

AUF No.	Sufijo	Frecuencia (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Sitio de Transmisión	Coordenada	Altura del Sitio (m)	Pot. De Max. Autorizada (vatios)	Pérdidas (dB)	Acimut	Cantidad de antenas	Ganancia	Altura de Antena (m)	HAAT (m)	Divisor de Potencia (%)	Potencia Efectiva Radiada (vatios)	Potencia Efectiva Radiada (dBk)	Área de Cobertura	Distancia de Radiación (km)
RD-19207	1 - 1	106.3000	200.00000	CERRO SANTA RITA, RPC 6235	9°20'3" 79°46'56"	250.00	500	0.854742	340	6	6.2	27.43	183	100	1711.985	2.335	DENTRO DE LA PROVINCIA DE COLÓN	29
RD-19215	1 - 1	97.1000	200.00000	CERRO CANAJAGUA SBA LOS SANTOS	7°38'52" 80°24'53"	825.00	5000	1.21	0	4	3.22	30	560		7943	8.9998	DENTRO DE LAS PROVINCIAS DE COCLÉ, HERRERA, LOS SANTO Y VERAGUAS	56
RD-19216	1 - 1	106.1000	200.00000	VOLCAN BARÚ, TELEMETRO 17566	8°48'23.75" 82°32'25.24"	3420.00	3500	1.24205	30 150	2 2	10.5 10.5	36 36	1718 1718	50 50	14751.22 14751.22	11.6883 11.6883	DENTRO DE LAS PROVINCIAS DE CHIRIQUI Y BOCAS DEL TORO	37
RD-19217	1 - 1	106.3000	200.00000	CERRO CANAJAGUA SBA LOS SANTOS	7°38'52" 80°24'53"	825.00	7000	1.21	0	4	3.22	30	560	100	11119.83	10.461	DENTRO DE LAS PROVINCIAS DE COCLE, HERRERA, LOS SANTOS Y VERAGUAS	59
RD-19280	1 - 0	90.9000	200.00000	CERRO CINCO, LAS CUMBRES 1305	9°5'13" 79°33'11"	435.00	10000	1.24	0		4.31	54.4	378.85		20277	13.07	DENTRO DE LAS PROVINCIAS DE PANAMÁ Y PANAMÁ OESTE	63
RD-19540	2 - 3	90.9000	200.00000	VOLCAN BARÚ, TELEMETRO 17566	8°48'23.75" 82°32'25.24"	3420.00	3500	1.24205	30 150	2 2	10.5 10.5	36 36	1718 1718	50 50	14751.22 14751.22	11.6883 11.6883	DENTRO DE LAS PROVINCIA DE CHIRIQUI Y BOCAS DEL TORO	39
RD-22631	1 - 1	96.9000	200.00000	CERRO CINCO, LAS CUMBRES 1305	9°5'13" 79°33'11"	435.00	10000	1.08	0		3.22	56.4	374		16293	12.12	DENTRO DE LAS PROVINCIAS DE PANAMÁ, PANAMÁ OESTE Y COLÓN	60.7
RD-51201	1 - 0	106.3000	200.00000	CERRO CALIDONIA VERAGUAS	7°55'59.3" 81°24'13.8"	540.00	50	0.85505	45	2	10.01	29	380	100	411.5949	-3.8553	REFORZAMIENTO DE COBERTURA, PROVINCIA DE VERAGUAS	24

Fundamento de Derecho: De conformidad con los Artículos 38, 41 y 42 del Decreto Ejecutivo Nº 189 de 13 de agosto de 1999, que reglamenta la Ley Nº 24 de 30 de junio de 1999.

Solicitud No. 334836

Alejandro J. Herrera M.
Director Nacional de Telecomunicaciones, Encargado

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, 16 de noviembre de 2021

Resolución No.1954-2021-DNFG

"Por la cual se exceptúan del Control Previo, las órdenes de compra que emitan las entidades gubernamentales, amparadas con el Convenio Marco para el *"Suministro de Impresoras y Consumibles, para las entidades del Estado durante el período 2021-2023"*, suscrito entre la Dirección General de Contrataciones Públicas con las distintas empresas adjudicadas mediante la Resolución No.DGCP-DS-859-2021 de 20 de agosto de 2021".

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota No.DGCP-DS-1340-2021 del 26 de octubre de 2021, la Dirección General de Contrataciones Públicas solicitó exceptuar del Control Previo, las órdenes de compra que emitan las entidades gubernamentales, amparadas mediante el Convenio Marco para el *"Suministro de Impresoras y Consumibles, para las entidades del Estado durante el período 2021-2023"*, suscrito por esa entidad con las distintas empresas adjudicadas mediante la Resolución DGCP-DS-859-2021 de 20 de agosto de 2021.

Que la solicitud presentada por esa Institución, indica que la excepción tiene el objetivo de poder beneficiar, simplificar y propiciar la agilización del proceso de abastecimiento para el Estado.

Que el Artículo 280 numeral 2 de la Constitución Política de la República de Panamá, en concordancia con el Artículo 11 numeral 2, de la Ley No.32 de 1984, establece como parte de las funciones de la Contraloría General de la República, la de fiscalizar y regular mediante el Control Previo y/o Posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin de que se realicen con corrección y de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

Que el segundo párrafo de la disposición jurídica antes mencionada, establece que la Contraloría General determinará los casos en que ejercerá tanto el Control Previo como el Posterior sobre los actos de manejo, al igual que aquellos en que solo ejercerá este último. Esta determinación se hará mediante Resolución escrita del Contralor General.

Que según lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley No.32 de 1984, la Contraloría General de la República refrendará todos los contratos que celebren las entidades públicas y que impliquen erogación de fondos o afectación de sus patrimonios. Esta función puede no ser ejercida en aquellos casos en que la considere innecesaria.

Que mediante Resolución No.1810-2020-DNMySC, de 14 de diciembre de 2020, publicada en la Gaceta Oficial No.29186 de 29 de diciembre de 2020, se crea en la Dirección Nacional de Fiscalización General, la Subdirección Nacional de Rendición de Cuentas y los Departamentos de Coordinación de: Implementación de Rendición de Cuentas, Participación y Fiscalización Ciudadana, Integridad y Transparencia y Evaluación Previa e Informes de Rendición de Cuentas.

Que mediante la Resolución No.1396-2020-Leg., de 28 de octubre de 2020, publicada en la Gaceta Oficial No.29227-A, de 25 de febrero de 2021; la Contraloría General de la República adoptó el Reglamento de Rendición, Examen y Finiquito de Cuentas de los Agentes y Empleados de Manejo.

Que la Contraloría General de la República acoge la solicitud de la Dirección General de Contrataciones Públicas y con base en los fundamentos esgrimidos anteriormente, resuelve de la siguiente manera:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Exceptuar del Control Previo y del Refrendo, las órdenes de compra que emitan las entidades gubernamentales, amparadas en el Convenio Marco para el *"Suministro de Impresoras y Consumibles, para las entidades del Estado durante el período 2021-2023"*, suscrito por esa entidad con las distintas empresas adjudicadas mediante la Resolución No. DGCP-DS-859-2021 de 20 de agosto de 2021.

.../...

ARTÍCULO SEGUNDO: Las entidades contratantes de los suministros detallados en la Resolución No. DGCP-DS-859-2021 de 20 de agosto de 2021, deberán rendir cuentas a la Contraloría General de la República, mediante informe trimestrales, sobre los actos de manejo que se generen y serán responsables que se realicen con corrección, conforme con las disposiciones legales y reglamentarias.

ARTÍCULO TERCERO: La Rendición de Cuenta que se señala en el Artículo anterior, se efectuará de acuerdo a los lineamientos que determine la Subdirección Nacional de Rendición de Cuenta de la Dirección Nacional de Fiscalización General.

ARTÍCULO CUARTO: En los casos de Órdenes de Compra que superen los B/.50,000.00, las Fianzas de Cumplimiento que las garanticen, deberán remitirse para la custodia de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 280 numeral 2 de la Constitución Política de la República de Panamá, en concordancia con el Artículo 11 numeral 2, 45 y 48 de la Ley No.32 de 1984.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GERARDO SOLÍS
Contralor General

ZENIA VÁSQUEZ DE PALACIOS
Secretaria General

Contraloría General de la República
Dirección Superior
COPIA AUTENTICA DE SU ORIGINAL
09 JUN 2022
Este documento consta de 2 páginas
SECRETARIA GENERAL NOV

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, 16 de noviembre de 2021

Resolución No.1955-2021-DNFG

"Por la cual se exceptúan del Control Previo, las órdenes de compra que emitan las entidades gubernamentales, amparadas con el Convenio Marco para el *"Suministro de Motos, Vehículos Utilitarios, Vehículos y Equipamiento Náutico, para las entidades del Estado durante el período 2021-2023"*, suscrito entre la Dirección General de Contrataciones Públicas con las distintas empresas adjudicadas mediante la Resolución No.DGCP-DS-1003-2021 de 13 de septiembre de 2021".

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota No.DGCP-DS-1341-2021 del 26 de octubre de 2021, la Dirección General de Contrataciones Públicas solicitó exceptuar del Control Previo, las órdenes de compra que emitan las entidades gubernamentales, amparadas mediante el Convenio Marco para el *"Suministro de Motos, Vehículos Utilitarios, Vehículos y Equipamiento Náutico, para las entidades del Estado durante el período 2021-2023"*, suscrito por esa entidad con las distintas empresas adjudicadas mediante la Resolución DGCP-DS-1003-2021 de 13 de septiembre de 2021.

Que la solicitud presentada por esa Institución, indica que la excepción tiene el objetivo de poder beneficiar, simplificar y propiciar la agilización del proceso de abastecimiento para el Estado.

Que el Artículo 280 numeral 2 de la Constitución Política de la República de Panamá, en concordancia con el Artículo 11 numeral 2, de la Ley No.32 de 1984, establece como parte de las funciones de la Contraloría General de la República, la de fiscalizar y regular mediante el Control Previo y/o Posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin de que se realicen con corrección y de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

Que el segundo párrafo de la disposición jurídica antes mencionada, establece que la Contraloría General determinará los casos en que ejercerá tanto el Control Previo como el Posterior sobre los actos de manejo, al igual que aquellos en que solo ejercerá este último. Esta determinación se hará mediante Resolución escrita del Contralor General.

Que según lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley No.32 de 1984, la Contraloría General de la República refrendará todos los contratos que celebren las entidades públicas y que impliquen erogación de fondos o afectación de sus patrimonios. Esta función puede no ser ejercida en aquellos casos en que la considere innecesaria.

Que mediante Resolución No.1810-2020-DNMySC, de 14 de diciembre de 2020, publicada en la Gaceta Oficial No.29186 de 29 de diciembre de 2020, se crea en la Dirección Nacional de Fiscalización General, la Subdirección Nacional de Rendición de Cuentas y los Departamentos de Coordinación de: Implementación de Rendición de Cuentas, Participación y Fiscalización Ciudadana, Integridad y Transparencia y Evaluación Previa e Informes de Rendición de Cuentas.

Que mediante la Resolución No.1396-2020-Leg., de 28 de octubre de 2020, publicada en la Gaceta Oficial No.29227-A, de 25 de febrero de 2021; la Contraloría General de la República adoptó el Reglamento de Rendición, Examen y Finiquito de Cuentas de los Agentes y Empleados de Manejo.

Que la Contraloría General de la República acoge la solicitud de la Dirección General de Contrataciones Públicas y con base en los fundamentos esgrimidos anteriormente, resuelve de la siguiente manera:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Exceptuar del Control Previo y del Refrendo, las órdenes de compra que emitan las entidades gubernamentales, amparadas en el Convenio Marco para el *"Suministro de Motos, Vehículos Utilitarios, Vehículos y Equipamiento Náutico, para las entidades del Estado durante el período 2021-2023"*, suscrito por esa entidad con las distintas empresas adjudicadas mediante la Resolución No.DGCP-DS-1003-2021 de 13 de septiembre de 2021.

.../...

ARTÍCULO SEGUNDO: Las entidades contratantes de los suministros detallados en la Resolución No.DGCP-DS-1003-2021 de 13 de septiembre de 2021, deberán rendir cuentas a la Contraloría General de la República, mediante informe trimestrales, sobre los actos de manejo que se generen y serán responsables que se realicen con corrección, conforme con las disposiciones legales y reglamentarias.

ARTÍCULO TERCERO: La Rendición de Cuenta que se señala en el Artículo anterior, se efectuará de acuerdo a los lineamientos que determine la Subdirección Nacional de Rendición de Cuenta de la Dirección Nacional de Fiscalización General.

ARTÍCULO CUARTO: En los casos de Órdenes de Compra que superen los B/.50,000.00, las Fianzas de Cumplimiento que las garanticen, deberán remitirse para la custodia de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 280 numeral 2 de la Constitución Política de la República de Panamá, en concordancia con el Artículo 11 numeral 2, 45 y 48 de la Ley No.32 de 1984.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GERARDO SOLÍS
Contralor General

ZENIA VÁSQUEZ DE PALACIOS
Secretaria General

Contraloría General de la República
Dirección Superior
COPIA AUTENTICA DE SU ORIGINAL
09 JUN 2022
Este documento consta de 2 página(s)
SECRETARIA GENERAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN No. DDP-DAJ-039-2022
(De 9 de junio de 2022)

"Por la cual se modifica el nombre de la Dirección de Orientación al Ciudadano de la Defensoría del Pueblo"

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ,
en uso de sus facultades constitucionales y legales;

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece el Artículo 129 de la Constitución Política de la República de Panamá, la Defensoría del Pueblo velará por la protección de los derechos y las garantías fundamentales consagradas en la Constitución, así como los previstos en los convenios internacionales de derechos humanos y la Ley, mediante el control no jurisdiccional de los hechos, actos u omisiones de los servidores públicos y de quienes presten servicios públicos, y actuará para que ellos se respeten.

Mediante el artículo 1 de la Ley No. 7 de 5 de febrero de 1997, se crea la Defensoría del Pueblo, como una institución independiente, que actuará con plena autonomía funcional, administrativa y financiera.

La Ley No. 7 de 5 de febrero de 1997 y sus modificaciones, señala en su Artículo 26 que la Defensoría del Pueblo podrá recibir todas las quejas, orales o escritas, transmitidas por cualquier medio, provengan de fuentes anónimas o identificadas, aún en los casos en que hayan sido presentadas ante otras autoridades administrativas o judiciales, que estén resolviendo sobre su admisión o inadmisión y en su caso investigándolas; a su vez, el artículo 42 de la precitada Ley, establece que la Defensoría del Pueblo tendrá las unidades administrativas necesarias para su gestión.

Encaminados en un esfuerzo de modernización institucional y adecuación de nuestras direcciones, es necesario dotar a la Dirección de Orientación al Ciudadano de la Defensoría del Pueblo, con las herramientas administrativas a nivel nacional, para abarcar su plan operativo a lo largo del país, trabajando en conjunto con las oficinas regionales de la institución, con la finalidad de modificar su nombre a la Dirección Nacional de Atención al Ciudadano.

En virtud de las consideraciones expuestas, el Defensor del Pueblo de la República de Panamá, en ejercicio de las atribuciones que la Ley y la Constitución le confieren.

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el nombre de la Dirección de Orientación al Ciudadano a: La Dirección Nacional de Atención al Ciudadano.

SEGUNDO: ADVERTIR que la presente Resolución surtirá efectos a partir de su firma.

TERCERO: PUBLICAR la presente Resolución en la Gaceta Oficial

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 129 de la Constitución Política de la República de Panamá. Ley No.7 de 5 de febrero de 1997, modificada por la Ley Nº 41 de 1 de diciembre de 2005 y Ley No.55 de 2 de octubre de 2009. Ley N° 38 de 31 de julio de 2000.

Comuníquese y cúmplase,

EDUARDO LEBLANC GONZÁLEZ
Defensor del Pueblo de la República de Panamá

DEFENSOR DEL PUEBLO
Defensoría del Pueblo
REPÚBLICA DE PANAMÁ

DEFENSORIA DEL PUEBLO
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICA QUE
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
EXTENDIDO POR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Día: 13 Mes: 6 Año: 2022

SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ

Municipio de Balboa
CONSEJO MUNICIPAL
DE BALBOA

ACUERDO No 008-2022

DE 25 DE MAYO DE 2022

POR LA CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BALBOA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES APRUEBA EL TRASLADO DE PARTIDA PARA AUMENTAR LA PARTIDA CON OBJETO DE GASTO 646 DE JUNTAS COMUNALES Y APROBAR AJUSTE PARA AUMENTO DE GASTO DE REPRESENTACION DE ALCALDE Y VICE ALCALDE.

CONSIDERANDO

Que el presupuesto municipal es la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrá comprometer, para ejecutar programas, proyectos y lograr los objetivos y metas institucionales de acuerdo con las políticas del Municipio y del Gobierno en materia de desarrollo económico y social.

Que la ejecución del presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras que se desarrollan para la realización de los programas y proyectos contemplados en el presupuesto municipal, acorde con la realidad presupuestaria.

Que en el presupuesto de funcionamiento de Renta y Gasto del Municipio de Balboa, vigencia fiscal 2022, establecido mediante Acuerdo Municipal No.001 de 14 de enero de 2022 se determinó la distribución de las asignaciones mensuales y la forma para trasladar, aumentar y crear algunas partida necesarias hacia el funcionamiento del municipio de Balboa en los diferentes departamentos.

Que el traslado de partida es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar a otras que hayan quedado con saldos insuficientes o deban crearse su traslado.

Que los movimientos de partidas de tres mil quinientos B/3,500.00 balboas o más se remitirán al Concejo Municipal para su aprobación por ello;

CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA
Acuerdo No. 008-22
25 de mayo de 2022

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR traslado la partida de Concejo correspondiente a Juntas Comunales por el monto de **TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.37,200.00).**

PARTIDA	PRESUPUESTO LEY	DISMINUYE	AUMENTA
Concejo			
570.0.1.01.01.001.151	43,536.00	-37200.00	
570.0.1.01.01.001.646	126,000.00		37200.00
TOTAL		**-37,200.00**	**37,200.00**

SEGUNDO: Los desembolsos se realizarán de la siguiente manera: mes de mayo por el monto de **QUINCE MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/.15,500.00)** a razón de **DOS MIL QUINIENTOS BALBOAS POR JUNTA COMUNAL (B/.2,500.00) Y TRES MIL BALBOA (B/.3,000.00) PARA LA JUNTA COMUNAL DE PEDRO GONZALEZ**. Los siguientes pagos se realizan mensualmente a partir del mes de Junio 2022, por el monto de **QUINIENTOS BALBOAS (B/.500.00)** por Junta Comunal y para la Junta Comunal de Pedro González serán por el monto mensual de **SEISCIENTOS BALBOAS (B/.600.00)** el desembolso de los estipulado en este acuerdo quedara sujeto a disponibilidad financiera.

JUNTA COMUNAL PEDRO GONZALEZ	7,200.00
JUNTA SAN MIGUEL	6000.00
JUNTA COMUNAL LA ENSENADA	6000.00
JUNTA COMUNAL LA GUINEA	6000.00
JUNTA COMUNAL LA ESMERALDA	6000.00
JUNTA COMUNAL SABOGA	6000.00
Total	37,200.00

TERCERO: APROBAR el traslado de las siguientes partidas para aumento de gasto de Representación al Acalde y Vice-Alcalde, a partir del mes de junio 2022.

PARTIDA	PRESUPUESTO LEY	DISMINUYE	AUMENTA
ALCALDIA			
570.0.1.02.01.001.151	14,000.00	-10,800.00	
570.0.1.02.01.001.030	6,000.00		10,800.00
TOTAL		**-10,800.00**	**10,800.00**

CUARTO: APROBAR el aumento de gasto de representación al Alcalde y Vice Alcalde

Detalle de ajuste	Gasto actual	ajuste	Gasto ajustado
ALCALDE	300.00	857.00	1157.00
VICEALCALDE	200.00	685.00	885.00

QUINTO: AUTORIZAR al alcalde para realizar los pagos aprobados en el presente acuerdo.

SEXTO: NOTIFICAR esta resolución a la oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República de Panamá, alcaldía Municipal, Tesorería Municipal, para los trámites correspondiente.

CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA
Acuerdo No. 008-22
25 de mayo de 2022

Dado en el salón de sesiones del Consejo Municipal del Distrito de Balboa a los veinticinco días (25) del mes de mayo de Dos Mil Veintidos (2022).

CUMPLASE, NOTIFICASE Y PUBLIQUESE,

H.R. DILMA PEREZ DE VALDEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BALBOA

GILDA GONZALEZ
LA SECRETARIA DEL CONSEJO

Sancionado por el Señor Alcalde Municipal del Distrito de Balboa, provincia de Panamá a los veintiseis (26) días del mes de mayo de dos mil veintidos (2022)

H.A. JOSÉ IRENE LASPRILLA
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BALBOA

MARIA OSPINO
SECRETARÍA DEL ALCALDE

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
SECRETARIA 3/6/22

República de Panamá
DISTRITO DE CHAME

CONCEJO MUNICIPAL DE CHAME
ACUERDO Nº 13 - A
De 19 de agosto de 2021.

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE CHAME, A SUSCRIBIR CONTRATO CON EL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ, PARA APERTURA DE LA PROGRAMA DE ACREDITACION DE SALARIO DE LOS EMPLEADO MUNICIPALES.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHAME
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 246 de la Constitución Política, la Ley 106 de 1973, establece que las corporaciones o personas que legalmente representen a los municipios, cuando actúen en nombre de éstos y estén legalmente autorizados para ello por el respectivo Concejo, tendrán Capacidad plena para adquirir, reivindicar, conservar, administrar gravar bienes del Municipio, o para establecer u explotar obras y servicios públicos, dentro de su territorio para obligarse o en fin para ejercitar toda clase de acciones en el orden judicial administrativo, fiscal o contencioso-administrativo.

Que la Ley 106 de 1973, establece que la jurisdicción del Municipio se extiende al respectivo Distrito, el cual será denominado y delimitado por la Ley

Que para mejor manejo de la planilla, se hace necesario simplificar el pago a los empleados, por medio de acreditamiento bancarios.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. AUTORIZAR, al alcalde de Chame, para suscribir contrato, con el Banco Nacional de Panamá, para apertura de programa de acreditamiento de los salarios de los empleados municipales.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su firma, sin excluir su promulgación en la Gaceta Oficial.

Presentado a la consideración por el Honorable Alcalde del Distrito de Chame.

H.C. Licdo. Roberto Moran
Presidente del Concejo Municipal

Sra. Yessiel Moran
Secretaria del Concejo Municipal

Ejecútese, Cúmplase y Archívese.

H.A. Abdul Juliao Antadilla
Alcalde DTTO de Chame

Sra. Arelis Máytin
Secretaria Alcaldía Municipal

Certifico que todo lo anterior es **Fiel Copia de Su Original**
Concejo de Chame 19 de 08 de 2021
Secretaria:

República de Panamá

Concejo Municipal de Chame

ACUERDO N° 08

(De 19 de Mayo de 2022)

Por medio del cual se modifica el Régimen Impositivo en sus códigos 1.1.2.8.04 (EDIFICACIONES, REEDIFICACIONES, ENSANCHES, CARRETERAS) y se deroga el acuerdo 9 del 25 de julio del 2019.

El Consejo Municipal de Chame
En pleno uso de sus facultades, y.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, establece en su Artículo 233, al Municipio como entidad fundamental de la división Política administrativa del Estado…Ordenar el desarrollo de su territorio.

Que nuestra Carta Magna establece en el artículo 22 numeral 5 y 9 lo siguiente: "Es función del Consejo Municipal, sin perjuicio de otras que la ley señale. La aprobación o la eliminación de impuestos, contribuciones, derechos y tasas conforme a la ley…9. Las materias vinculadas a las competencias del Municipio según la Ley. Los acuerdos Municipales tienen fuerza de Ley del respectivo Municipio.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la ley 66 de 2015, en su artículo 17 numerales 8 y 15 establece lo siguiente:
Num.8: Establecer impuestos, contribuciones, derechos, y tasas de conformidad con las leyes para atender a los gastos de la administración, servicios públicos municipales, teniendo en cuenta las disposiciones generales sobre la salubridad, desarrollo urbano y otras.

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 8 de la ley 6, del 1 de febrero de 2006 en materia de ordenamiento territorial para desarrollo urbano, el Municipio es competente para dictar acuerdos Municipales sobre materia de ordenamiento territorial y urbanístico de carácter local con sujeción a la ley, reglamentos y Planes nacionales o regionales.

Que la Ley 37 de 2009 establece en su artículo 110: Las normas tributarias municipales se aplica en la jurisdicción territorial del Municipio en que se realicen las actividades, que presten servicios o se encuentren radicados los bienes objetos del gravamen municipal, cualquiera fuese el domicilio del contribuyente. Cuando los tributos tengan incidencia extra distrital, cada Municipio cobrará proporcionalmente a la actividad que se desarrolla. Artículo 111: Cuando las obras sean financiadas por el estado y ejecutadas por las empresas privadas, estas deberán pagar obligatoriamente a los municipios, los impuestos, los derechos o las tasas correspondientes.

Que se hace necesario adecuar el Acuerdo de Construcción del Municipio de Chame en atención a los proyectos de Construcción de Carreteras que licite el Estado que se realicen por empresas privadas para que se recauden los pagos por impuestos y adquisición de derechos correspondientes.

ACUERDA

Certifico que todo lo anterior es
Fiel Copia de Su Original
Concejo de Chame 3 de junio de 2022
Secretaria: _____

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el TEXTO ÚNICO del régimen impositivo concerniente al cobro de los derechos municipal de construcción, establecido en el código 1.1.2.8.04 que quedará así:

DERECHO DE CONSTRUCCÍON CÓDIGO 1.1.2.8.04
CAPITULO I

De las Normas Generales

Artículo1. Para construir, realizar mejoras, adiciones a estructuras, demolición, movimientos de tierra, construcción o mejoramiento de carreteras, avenidas, veredas y aceras, colocación de antenas, vallas publicitarias, generadores eólicos (molinos), puertos, depósitos, hangares, estructuras de metal, vados, puentes, hidroeléctricas, potabilizadoras, instalación de paneles solares, obras de infraestructura pública, fabricas, torres de transmisión eléctrica, plantas de procesamiento, tanques de agua, plantas de tratamiento, aprobaciones de planos y permisos de ocupación dentro del Distrito de Chame y cualquier otra construcción análoga a las previamente establecidas, se requiere cumplir con los requisitos de los permisos de construcción, ensanches, hidroeléctrica.

a. Presentar Visto Bueno de parte de la Junta Comunal del lugar donde se efectuara la construcción.
b. Presentar en hoja Timbrada Municipal memorial de solicitud de aprobación de planos y del permiso de construcción dirigida al Ingeniero Municipal, con los datos siguientes: Nombre del solicitante, copia de cédula, dirección, teléfono, nombre del constructor, fotocopia de la cédula y idoneidad, en caso de tenerla y ser requerida por el tipo de obra, de la persona encargada de la obra (maestro de obra, ingeniero, arquitecto), de ser sociedad anónima presentar certificación del registro público de la sociedad vigente, ubicación de la obra, espacio físico que ocupa la obra, materiales con los cuales se construirá la obra y la distribución de la misma (espacio), y valor aproximado de la obra. La hoja Timbrada Municipal, estará de venta en la Tesorería del Municipio de Chame y su costo es:
 Obras de hasta 50 metros cuadrados: B/.5.00
 Obras de más de 50 metros cuadrados: B/.10.00
 Presentar al Departamento de Ingeniería Municipal los planos originales sellados por los idóneos de la obra a construir con un juego de copias.
c. Para los casos de las antenas, debe aportarse, además, todos los permisos y autorizaciones requeridos por la ASEP.
d. La Construcción que tenga un área menor de 50mts^2 podrán presentarse, a discreción del Ingeniero Municipal y considerando el alcance de la obra un croquis o dibujo con las medidas especificadas. Se realizará inspección por el departamento de ingeniería municipal, a fin de establecer las medidas en campo, de comprobarse falsedad en la solicitud, se impondrá una multa de cien dólares a mil dólares.
e. Copia de la escritura de terreno o título de propiedad, si existe. De no existir, una certificación de ANATI, o del Municipio de Chame, según sea el caso, donde conste que existe un trámite de adjudicación del terreno en donde se construya.
f. Certificación de Paz y Salvo de la Persona (natural o jurídica) emitido por Tesorería Municipal del Distrito de Chame.
g. Todas las construcciones deberán dejar un retiro de dos metros y medio a los costados y de cinco metros de retiro de frente y de 3 metros en la parte posterior de la línea de propiedad, para tales efectos, se deberá presentar plano de referencia de la construcción relacionada con el plano de la propiedad.
h. Toda construcción de dos plantas o más y las piscinas construidas en campo, deberán aportar los planos con memoria estructural, refrendada por un ingeniero civil.

Dicha documentación y solicitud serán presentadas ante el Departamento de Ingeniería Municipal, quien revisara si la documentación está completa. Una vez se verifique que cumplen todos los requisitos El Jefe del Departamento de Ingeniería Municipal hará la evaluación respectiva, posterior a eso se pasara al Despacho del Sr. Alcalde para su debida aprobación y que se emita un documento denominado PERMISO DE CONSTRUCCION, donde estarán las generales del solicitante, las generales de la obra y el impuesto a pagar. Para los efectos del presente párrafo el Ingeniero Municipal será un profesional idóneo de la Ingeniería Civil o Arquitectura de acuerdo con la Ley 15 de 8 de enero de 1959.

PARAGRAFO: para que el **PERMISO DE CONSTRUCCIÓN**, tenga validez debe estar acompañado del recibo de caja de Tesorería Municipal, donde consta el pago del impuesto de construcción.

Certifico que todo lo anterior es
Fiel Copia de Su Original
Concejo de Chame 03 de 06 de 22
Secretaria

PARAGRAFO: Se exceptúan de la presentación de los documentos listados en el acápite "e" a las construcciones de las infraestructuras públicas financiadas por el gobierno central, el Municipio de Chame o el estado.

Artículo 2. PAGO PERMISO DE CONSTRUCCIÓN: toda construcción cuyo valor no sea superior a /20,000 pagara el 1% del costo de la obra, en tanto que si su valor es superior pagara el 2% del costo total de la obra. Este permiso tendrá vigencia de 3 años, contados a partir del pago de los impuestos. Será prorrogable un año adicional, previa solicitud al departamento de ingeniería municipal, sustentando tal solicitud.

PARAGRAFO: la prorroga no se dará de forma automática o tacita, la misma deberá ser solicitada por escrito, firmada por el encargado de la obra o el propietario de la misma, en papel membretado del Municipio de Chame (valor de B/.5.00) por lo menos con 15 días antes del vencimiento del permiso y se deberá realizar una inspección a la construcción para verificar los avances. Dicha inspección tendrá un costo de veinticinco balboas (B/.25.00).

PARAGRAFO: todas las obras realizadas mediante licitación pública o contratación de cualquier tipo, donde el Estado intervenga, pagaran de acuerdo al monto total del contrato, deduciendo del mismo la cantidad correspondiente al pago del impuesto de transferencia de bienes inmuebles y servicios que corresponden al 7% (ITBMS).

PARAGRAFO: para la aprobación de anteproyectos, se deberá cumplir con los mismos requisitos para solicitar permiso de construcción. Esta aprobación tendrá una validez de 12 meses, el costo será de cien dólares. El mismo podrá extender su vigencia hasta seis meses adicionales, previa solicitud al departamento de ingeniería municipal, quien evaluara los motivos y determinará su viabilidad. **EL PAGO DE ANTEPROYECTO, NO SE DEBE ENTENDER COMO AUTORIZACIÓN PARA INICIAR LA OBRA.**

Tabla de avalúos para tasar el derecho de construcción

DESCRIPCION	CLASIFICACIONES	COSTO X M^2 Incluye Material y Mano de Obra
RESIDENCIA CATEGORIAS DE LUJO (complejos Residenciales)		
PLANTA BAJA		
Área Cerrada	Hasta 60 m^2	B/.360.00
	Hasta 120.01 m^2	B/.460.00
	Mayor de 120.01 m^2	B/.900.00
Área Abierta	Hasta 60 m^2	B/.240.00
	Hasta 120.01 m^2	B/.345.00
	Mayor de 120.01 m^2	B/.675.00
PLANTA ALTA		
Área Cerrada	Hasta 60 m^2	B/.560.00
	Hasta 120.01 m^2	B/.660.00
	Mayor de 120.01 m^2	B/.1,100.00
Área Abierta	Hasta 60 m^2	B/.440.00
	Hasta 120.01 m^2	B/.545.00
	Mayor de 120.01 m^2	B/.875.00
RESIDENCIAS CATEGORIA ALTA (P.H. Casa de Barriada y de Playa)		
PLANTA BAJA		
Area Cerrada	Por m^2	B/.588.00
Area Abierta		B/.441.00
PLANTA ALTA		
Area Cerrada		B/.630.00
Area Abierta		B/.492.50
RESIDENCIA CATEGORIA INTERMEDIA		
PLANTA BAJA		
Area Cerrada	Por m^2	B/.490.00
Area Abierta		B/.367.50
PLANTA ALTA		
Area Cerrada		B/.525.00
Area Abierta		B/.393.75
RESIDENCIA CATEGORIA BAJA		
PLANTA BAJA		

Certifico que todo lo anterior es
Fiel Copia de Su Original
Concejo de Chame 03 de 06 de 22
Secretaria: _____

Area Cerrada		B/.420.00
Area Abierta		B/.315.00
PLANTA ALTA		
Area Cerrada		B/.455.00
Area Abierta		B/.341.25
RESIDENCIAS CATEGORIA ECONOMICA		
PLANTA BAJA		
Area Cerrada		B/.350.00
Area Abierta		B/.175.00
PLANTA ALTA		
Area Cerrada		B/.385.00
Area Abierta		B/.189.00
CATEGORIA SENCILLA Sin Ningún tipo de Acabado		
PLANTA BAJA		
Area Cerrada		B/.250.00
Area Abierta		B/.187.50

DESCRIPCION	CLASIFICACIONES	COSTO X M² Incluye Material y Mano de Obra
	Edificios de Apartamentos A. CATEGORIA DE LUJO	
1.PLANTA DE SOTANO		
*Estacionamiento, depósitos, escaleras, planta eléctrica.		B/.900.00
2. PLANTA BAJA		
Área Cerrada		B/.595.00
Área Abierta		B/.294.00
ESTACIONAMIENTOS		
Área Cerrada		B/.630.00
Área Abierta		B/.315.00
3. PLANTAS DE AREA SOCIAL		
Área Cerrada		B/.665.00
Área Abierta		B/.336.00
4.PLANTAS TIPICAS		
Área Cerrada		B/.700.00
Área Abierta		B/.350.00
5. PLANTAS DE PENT HOUSE		
Área Cerrada		B/.735.00
Área Abierta		B/.385.00
6. PLANTAS DE AZOTEA		
Área Abierta		B/.245.00
	Edificios de Apartamentos B. CATEGORIA ALTA	
1. PLANTA DE SOTANO		
*Estacionamiento, depósitos, escaleras, planta eléctrica.		B/.700.00
2. PLANTA BAJA		
Área Cerrada		B/.525.00
Área Abierta		B/.266.00
3.PLANTAS DE ESTACIONAMIENTOS		
Área Cerrada		B/.560.00
Área Abierta		B/.280.00
4. PLANTAS DE AREA SOCIAL		
Área Cerrada		B/.595.00
Área Abierta		B/.308.00
5. PLANTAS TIPICAS		
Área Cerrada		B/.630.00
Área Abierta		B/.315.00
6. PLANTAS DE PENT HOUSE		

Certifico que todo lo anterior es
Fiel Copia de Su Original
Concejo de Chame 03 de 06 de 22
Secretaria:

Área Cerrada		B/.700.00
Área Abierta		B/.350.00
7. PLANTAS DE AZOTEA		
Área Abierta		B/.224.00
	Edificios de Apartamentos C. CATEGORIA BAJA	
1. PLANTA DE SOTANO		
*Estacionamiento, depósitos, escaleras, planta eléctrica.		B/.500.00
2. PLANTA BAJA		
Área Cerrada		B/.490.00
Área Abierta		B/.245.00
3.PLANTAS DE ESTACIONAMIENTOS		
Área Cerrada		B/.525.00
Área Abierta		B/.259.00
4. PLANTAS DE AREA SOCIAL		
Área Cerrada		B/.560.00
Área Abierta		B/.280.00
5. PLANTAS TIPICAS		
Área Cerrada		B/.595.00
Área Abierta		B/.301.00
6. PLANTAS DE AZOTEA		
Área Abierta		B/.210.00

DESCRIPCION	**CLASIFICACIONES**	**COSTO X M² Incluye Material y Mano de Obra**
	Edificio Comerciales y de Oficina A. CATEGORIA DE LUJO	
1. PLANTA DE SOTANO		
*Estacionamiento, depósitos, escaleras, planta eléctrica.		B/.760.00
2. PLANTA BAJA		
Área Cerrada		B/.560.00
Área Abierta		B/.280.00
3.PLANTAS DE ESTACIONAMIENTOS		
Área Cerrada		B/.595.00
Área Abierta		B/.294.00
4. PLANTAS TIPICAS		
Área Cerrada		B/.595.00
Área Abierta		B/.315.00
5. PLANTAS DE AZOTEA		
Área Abierta		B/.245.00
	B. CATEGORIA ALTA	
1. PLANTA DE SOTANO		
*Estacionamiento, depósitos, escaleras, planta eléctrica.		B/.550.00
2. PLANTA BAJA		
Área Cerrada		B/.448.00
Área Abierta		B/.224.00
3.PLANTAS DE ESTACIONAMIENTOS		
Área Cerrada		B/.455.00
Área Abierta		B/.231.00
4. PLANTAS TIPICAS		
Área Cerrada		B/.490.00
Área Abierta		B/.245.00
5.PLANTAS DE AZOTEA		
Área Abierta		B/.224.00
	C. CATEGORIA BAJA	
1. PLANTA BAJA		
Área Cerrada		B/.350.00
Área Abierta		B/.175.00
2. PLANTAS TIPICAS		
Área Cerrada		B/.385.00

Certifico que todo lo anterior es
Fiel Copia de Su Original
Concejo de Chame 03 de 06 de 22
Secretaria: _____

Área , Abierta		B/.196.00
3. PLANTAS DE AZOTEA		
Área Abierta		B/.154.00

DESCRIPCION	CLASIFICACIONES	COSTO X M² Incluye Material y Mano de Obra
	Edificios Industriales	
1. PLANTA BAJA		
Área Cerrada		B/.455.00
Área Abierta		B/.224.00
2.ENTREPISO		
Área Cerrada		B/.490.00
Área Abierta		B/.245.00
3.PLANTAS ALTAS		
Área Cerrada		B/.525.00
Área Abierta		B/.259.00
	Elementos Constructivos/ LOSAS ESTRUCTURALES	
1. POSTENSADAS		
*De 12 cms de espesor		B/.175.00
*De 15 cms de espesor		B/.210.00
*De 16 cms de espesor		B/.224.00
*De 20 cms de espesor		B/.280.00
2. HORMIGON ARMADO		
*De 15 cms de espesor		B/.210.00
*De 20 cms de espesor		B/.252.00
3.PREFABRICADAS CON VIGUETAS DOBLE T		
*De 15 cms de espesor		B/.175.00
*De 25 cms de espesor		B/.196.00
*De 30 cms de espesor		B/.210.00
*De 35 cms de espesor		B/.224.00
4. BLOQUES CON ACERO		
*De 15 cms de espesor		B/.168.00
*De 25 cms de espesor		B/.182.00
	VIGAS Y COLUMNAS DE HORMIGON (incluye formaleta y acero)	**COSTO POR METROS CUBICOS (M³)**
		B/.350.00
	ENTREPISOS Y MEZZANINES	**COSTO POR METROS CUADRADOS (M²)**
1. Estructura y forro de madera		B/.70.00
2. Estructura de hierro y forro de Madera		B/.84.00
3.Carriolas,zinc,acero y hormigón (metaldeck)		B/.105.00
4. Vigas I, Chaneles y lamina De acero		B/.245.00
	ESCALERAS	**COSTO POR METROS CUADRADOS (M²)**
1. Hormigon		B/.280.00
2. Metal y circular		B/.245.00
	KIOSCOS	**COSTO POR METROS CUADRADOS (M²)**
1. De Metal		B/.700.00
2. De Bloques		B/.252.00
	DEMOLICION	**COSTO POR METROS CUADRADOS (M²)**
1. ESTRUCTURA DE CONCRETO		
*De planta baja solamente		B/.28.00
*De planta baja y una (1) losa		B/.42.00
*De planta baja y dos (2) losa		B/.56.00
*De planta baja y más de dos (2) losas		B/.70.00
*Paredes		B/.14.00

Certifico que todo lo anterior es Fiel Copia de Su Original
Concejo de Chame 03 de 06 de 2022
Secretaria

2. Estructuras de Madera		
*Toda clase de estructura de madera		B/.21.00
	3. PISCINAS	
*Prefabricadas		B/.252.00
*Construidas en sitio		B/.350.00
*Cuarto de Bomba y Equipo		(unitario) B/.8,000.00
	4. MUROS	
*Hormigon armado		B/.210.00
*Bloques de 8" reforzados		B/.112.00
*Bloques de 6" reforzados		B/.84.00
*Ciclopeo y de gaviones		B/.119.00
*de piedras labradas o lajas		B/.84.00
*de matacan		B/.70.00
	5.CERCAS	
A. De bloques de 6"		
*Con repello en ambas caras		B/.49.00
*con repello en una cara		B/.42.00
*sin repello		B/.35.00
B. de Bloques de 4"		
*con repello en ambas caras		B/.42.00
*con repello en una cara		B/.35.00
*sin repello		B/.28.00
C. Bloques Ornamentales		B/.49.00
D. Bloques mas Hierro		B/.70.00
E. De Hierro		B/.105.00
	CICLON	**COSTO POR METROS LINEAL**
*De 8" de alto (2.40 mts)		B/.42.00
*De 7" de alto (2.10 mts)		B/.39.20
*De 6" de alto (1.80 mts)		B/.35.00
*De 5" de alto (1.50 mts)		B/.32.20
*De 4" de alto (1.20 mts)		B/.28.00
*De 3" de alto (0.90 mts)		B/.21.00
		B/.56.00
	6. PAREDES	**COSTO POR METROS CUADRADOS (M^2)**
A. De Bloques de 6"		
*con repello en ambas caras		B/.42.00
*con repello en una cara		B/.35.00
*sin repello		B/.28.00
B. De Bloques de 4"		
*con repello en ambas caras		B/.35.00
*con repello en una cara		B/.28.00
*sin repello		B/.21.00
*Paredes de bloques de vidrio		B/.84.00
C. De Bloques de Arcilla		
*De 4"		B/.56.00
*De 6"		B/.70.00
*De 8"		B/.84.00
D. De Madera		
*Ambas Caras		B/.56.00
*Una Cara		B/.28.00
E. CONVITEC		B/.63.00
F. De PLYWOOD (AMBAS CARAS)		
*1/4 " de espesor		B/.56.00
*1/2" de espesor		B/.63.00
G. PLYCEM O GYPSUM (A/CARAS)		
*¼" De espesor		B/.40.00
*1/2" De espesor		B/.45.00
Balaustre		B/.50.00
	PAVIMENTOS	
1. De Hormigon		
*De 5 cms de espesor		B/.21.00
*De 7 cms de espesor		B/.28.00
*De 10 cms de espesor		B/.35.00
*De 12 cms de espesor		B/.42.00

Certifico que todo lo anterior es
Fiel Copia de Su Original
Concejo de Chame 03 de 06 de 22
Secretaria: _____

*De 15 cms de espesor		B/.49.00
*De 20 cms de espesor		B/.56.00
*De 25 cms de espesor		B/.63.00
2. De ASFALTO		B/.14.00
3. DE GRAVILLA		B/.7.70
4.DE PIEDRA		B/.7.70
5.GRAMABLOCK		B/.56.00
	REVESTIMIENTO DE PISOS Y PAREDES	
1. techos, chapas de cemento, Quarry tile, vinyl, baldosas de pastas, bomanite, terracota.		B/.28.00
2. Madera solida o machimbrado		B/.35.00
3. granofino, granito,velta, azulejos nacional.		B/.56.00
4. enchapes de arcilla, besfones, ladrillos vidriados		B/.56.00
5. Azulejos decorativos, cerámicas y lajas		B/.70.00
6.marmol		B/.175.00
7.láminas de acero inoxidables		B/.70.00
	CIELOS RASOS	
1. FIJO A LA ESTRUCTURA		
*De celotex		B/.28.00
*De plycem de 6 mm		B/.35.00
*De madera machimbrada		B/.56.00
2. SUSPENDIDO EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO		
*De celotex		B/.35.00
*De fibra de vidrio		B/.35.00
*De plycem de 6 mm		B/.42.00
*De PVC		B/.50.00
*De Gypsum		B/.42.00
	TECHOS	
1. CON ESTRUCTURAS DE MADERA		
*De acero galvanizado		B/.42.00
*Panalit o tejalit		B/.56.00
*tejas		B/.105.00
*Cambio de Carriolas o Zinc		B/.14.00
*Cambio de Carriolas o zinc		B/.28.00
2.CON ESTRUCTURA DE ACERO GALVANIZADO		
*De acero galvanizado		B/.94.50
*Panalit o tejalit		B/.107.10
*Tejas		B/.151.20
3. CON ESTRUCTURA CON CERCHAS Y ESTRUCURA DE ACERO		
*De acero galvanizado		B/.105.00
*Panalit o tejalit		B/.119.00
*Tejas		B/.168.00
	PUERTAS	**COSTO POR UNIDAD**
1. DE MADERA SOLIDA		
*Decorativas		B/.420.00
*Sencillas		B/.168.00
2. DE PLYWOOD		
*De 2´x7´(61x2.135m)		B/.105.00
*De 3´x7´(915x2.135m)		B/.161.00
*De 4´x8´ (1.22x2.44m)		B/.210.00
3.DE VIDRIO Y ALUMINIO		
A. De una sola acción		
*De 3´x 7´ (915x2.135m)		B/.371.00
*De 6´x 7´(1.83x2.135m)		B/.742.00
*Reubicación de puerta		B/.35.00
B. De doble acción		
*De 3´x7´(915x2.135m)		B/.420.00
*De 6´x7´(1.83x2.135m)		B/.791.00
C. Corredizas		

Certifico que todo lo anterior es
Fiel Copia de Su Original
Concejo de Chame 03 de 06 de 2022
Secretaria: _____

	VARIOS	
1.·Salidas de plomería		
*Materiales y mano de obra		B/.490.00
*Solo mano de obra		B/.112.00
*Tina de lavar sencilla		B/.70.00
*Tina de lavar doble		B/.105.00
*Fregador sencillo		B/.94.50
*Fregador doble		B/.175.00
*Inodoro		B/.420.00
*Lavamanos		B/.378.00
*Reubicación de artefactos		B/.252.00
2. Salida de Electricidad		B/.91.00
*Cambios de lámparas		B/.21.00
3. Salidas de Alarmas		B/.175.00
4. Vidrieras con marco de Aluminio		
5. Cubiertas de Lona		B/.17.50
6.Siembra de Grama		B/.16.80
7. Colocar felpa Nueva		B/.14.00
8. Repello con Malla		B/.9.10
9. Repello		B/.7.00
10. Instalación de Aislante de fibra de Vidrio		B/.7.00
11. Carriolas Galvanizadas	**X pie lineal**	B/.2.59
12. Gabinetes de Cocina	**c/u**	B/.140.00
13. Maceteros Planta Baja		B/.84.00
14. Impermeabilización de Losa		B/.21.00
15. Instalación de Alfombras		B/.11.20
16. Planos Tipicos del MIVI		
*área cerrada 25.20m² Unidad Básica		B/.4,200.00
*Área abierta 30.00m² de recamara		B/.5,600.00
*área abierta 30.00m² de 2 recamaras		B/.6,300.00
*área abierta 30.00m² de 3 recamaras		B/.7,700.00
17.Planos típicos de Dirección de Obras		B/.7,700.00
18. Maceteros (planta alta)		B/.168.00
19. Aleros (planta alta)		B/.126.00
20. Ascensores		B/.630.00
21. Tanque de agua	**X galon**	B/.2.10
22. tinaquera		B/.140.00
23. surtidoras para gasolina		B/.1,050.00
24. tanque soterrado		B/.280.00
25. Aire Acondicionado central		B/.1,050.00
26. Remoción de capa vegetal		B/.1.05
27. tanque de combustible		B/.630.00
28. cuarto eléctrico		B/.392.00
29. mezaninne (losa solida)		B/.140.00
30. planta electricas		B/.630.00
31. cuarto de bomba y maquina		B/.280.00
32. salida de telefono		B/.16.80
33. fuente decorativa		B/.245.00
34. cuarto frio		B/.630.00
35. foso de ascensor		B/.630.00
36. estacionamientos y rampas para discapacitados		B/.210.00
37. remodelaciones		B/.105.00 a B/.350.00
38.Columnas de acero		B/.105.00
39. viga ducto		B/.210.00

	OBRAS CIVILES Y ELECTRICAS (INFRAESTRUCTURA)	

Certifico que todo lo anterior es
Fiel Copia de Su Original
Concejo de Chame 02 de 06 de 2022
Secretaria:

*De 24"x72" (.60x1.83m)		B/.371.00
*De 48"x72" (1.20x1.83m)		B/.742.00
*De 3"x7" (915x2.135m)		B/.420.00
*De 6´x7´(dos(2) hojas continuas)		B/.840.00
*De 6´x7´(cuatro(4) hojas continuas)		B/.1,680.00
D. De láminas de Acero (CIEGAS)		
*De 2´x7´ (61x2.135m)		B/.420.00
*De 3´x7´(915x2.135m)		B/.511.00
*De 4´x8´(1.22x2.44m)		B/.595.00
*Enrollables		B/.56.00
	VERJAS Y PUERTAS DE HIERRO	
*Sencillas		B/.63.00
*Finas		B/.105.00
	VENTANAS	
1. De Vidrio y Aluminio		
*De paletas		B/.168.00
*Corredizas		B/.210.00
*Vidrio fijo ¼" de espesor		B/.168.00
*Bloques de Vidrio		B/.210.00
2. Madera		
*Decorativas		B/.140.00
*Sencillas		B/.105.00
*Francesas		B/.210.00
	FASCIAS	
1. De flexalum o vistalum		B/.140.00
2. De acero galvanizado		B/.42.00
3. De plycem		B/.35.00
4. Convitec		B/.63.00
	MOVIMIENTO DE TIERRA	
1.Corte		
*Por yardas cubicas		B/.6.30
*Por metros cuadrado		B/.9.10
2. Relleno		
*por yardas cubicas		B/.5.60
*por metros cuadrado		B/.8.40
	CENTRALES DE AIRE ACONDICIONADOS	**COSTO POR TONELADAS**
1.chicos		B/.700.00
2.grandes		B/.1,050.00
Nota: una tonelada es igual a 12,000 BTU	15 AMP es igual a 9,000 BTU	
	SPLIT	
1. Chicos		B/.400.00
2. Medianos		B/.750.00
3. Grandes		B/.1,200.00
	TANQUES SEPTICOS	
1. Chicos		B/.2,450.00
2. Grandes		B/.4,000.00
3. Planta de tratamiento		B/.2,100.00
	CIMIENTOS	**COSTO POR METROS CUADRADOS (M^2)**
*Bloques de 4"		B/.42.00
*Bloques de 6"		B/.56.00
*Bloques de 8"		B/.70.00
	DESAGUES PLUVIALES	**COSTO POR METROS LINEAL**
1. De metal		
*Canal de acero galvanizado		B/.42.00
*PVC de 4"		B/.7.00
*PVC de 12"		B/.28.00
2. De Hormigon		
*Media caña abierta		B/.35.00
*Media caña con parrilla		B/.63.00
*Tipo cajón		B/.630.00

Certifico que todo lo anterior es
Fiel Copia de Su Original
Concejo de Chame 03 de 06 de 2022
Secretaria: _____

Zampeado de 10 cms de mortero		B/.28.00
Zampeado de 15 cms de mortero		B/.42.00
Zampeado de 20 cms de mortero		B/.70.00
Zampeado de matacan de 10 cms		B/.21.00
Zampeado de matacan de 15 cms		B/.28.00
Zampeado de matacan de 20 cms		B/.42.00
Colocación de capa base		B/.28.00
Pavimento de Hormigon de 15		B/.35.00
Pavimento de Hormigon de 20		B/.42.00
Pavimento de Hormigon de 25		B/.49.00
Pavimento de Hormigon de 30		B/.56.00
Pavimento de Hormigon de 35		
Cordon cunela de 15m. de espesor		B/.49.00
Cordon cunela de 20m. de espesor		B/.56.00
Imprimación Asfáltica		B/.2.45
Carpeta Asfáltica		B/.77.00
Caja pluvial para Aliviadero		B/.49.00
Barreras New Yersey		B/.84.00
Muros de tierra armada		B/.350.00
Tuberías de acueductos de 4"		B/.28.00
Tuberías de acueductos de 6"		B/.35.00
Tuberías de acueductos de 8"		B/.42.00
Tuberías de acueductos de 10"		B/.49.00
Tuberías de concreto de 60m diam		B/.252.00
Tuberías de concreto de 75m diam		B/.308.00
Tuberías de concreto de 90m diam		B/.364.00
Tuberías de concreto de 1.05m diam		B/.385.00
Tuberías de concreto de 1.20m diam		B/.588.00
Tuberías de concreto de 1.35m diam		B/.630.00
Tuberías de concreto de 1.50m diam		B/.840.00
Barreras de protección metálica		B/.49.00
Postes de electricidad compleja sistema de distribución		B/.1,400.00
Postes de torre de transmisión de alto voltaje		B/.140,000.00
Cámaras de inspección		B/.3,500.00

DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIONES	COSTO C M2 incluye Material y Mano de Obra
MUROS		
Hormigon armado		B/.210.00
Bloques de 8" reforzado		B/.112.00
Bloques de 6" reforzado		B/.84.00
CICLOPEO Y DE GAVIONES		B/.119.00
De piedras labradas o lajas		B/.84.00
De matacán		B/.70.00
CERCA		
A. de bloques de 6"		
*con repello en ambas caras		B/.49.00
*con repello en una cara		B/.42.00
*Sin repello		B/.35.00
B. de bloques de 4"		
*con repello en ambas caras		B/.42.00
*con repello en una cara		B/.35.00

Certifico que todo lo anterior es
Fiel Copia de Su Original
Concejo de Chame 03 de 06 de 2022
Secretaria: _____

*sin repello		B/.28.00
C. Bloques Ornamentales		B/.49.70
D. Bloques mas verja		B/.70.00
E. de ciclon		**Costo por mil**
*de 8´de alto		B/.42.00
*de 7´de alto		B/.39.20
*de 6´de alto		B/.35.00
*de 5´de alto		B/.32.20
*de 4´de alto		B/.28.00
*de 3´de alto		B/.21.00
G. balaustradas		B/.56.00
		COSTO POR MIL
PISCINAS		B/.560.00
		UNITARIO
Cuarto de Bombas y Equipos		B/.8,000.00
chico		B/.4,000.00
Mediano		B/.8,000.00
grandes		B/.10,000.00

Certifico que todo lo anterior es
Fiel Copia de Su Original
Concejo de Chame 23 de 06 de 22
Secretaria: _____

Artículo 3. El Departamento de Ingeniería Municipal por intermedio de sus inspectores o el Ingeniero Municipal, los Jueces de Paz, los Presidentes de las Juntas Comunales y el Alcalde del Distrito de Chame queda facultado para solicitar en cualquier momento a los residentes el respectivo Permiso de Construcción y de no presentarlo, el departamento de Ingeniería Municipal queda facultado para realizar el avaluó y de esa manera solicitar el pago del impuesto correspondiente.

Artículo 4. Cuando surjan discrepancias o reclamos por avalúos realizados por parte del Ingeniero Municipal los interesados presentaran sus reclamos acompañados de sus contratos, facturadas u otros probatorios que sirvan para esclarecer el reclamo. No obstante, el Municipio podrá contratar los servicios de un evaluador experto, según los usos de la plaza, comprobada experiencia en asuntos de avaluó, a costa de quien construye para que determine el valor real de la obra.

Artículo 5. **PAGO DE PERMISO DE OCUPACIÓN**: Al finalizar la obra debe ser inspeccionada por el Ingeniero o Inspector, previa solicitud de parte del constructor o el dueño para verificar que toda la obra se hizo bajo los requisitos presentados cuando fue solicitado el permiso de construcción (esta inspección tendrá un costo de veinticinco balboas (B/.25.00), de no haber problemas se procederá a otorgar el permiso de ocupación, al cual será firmado por el Alcalde y por el Ingeniero y este pondrá el valor a pagar por el contribuyente, conforme a las siguiente tabla:

Comercios y Residencias hasta B/.25,000.00 Impuesto de….B/.25.00
De B/. 25,000.00 a B/.49,999.99……B/.50.00
De B/.50,000.00 a B/.99,999.99……B/.100.00
De B/.100,000.00 a B/.149,999.99……B/.150.00
De B/.150,000.00 a B/.199,999.99……B/.200.00
De B/.200,000.00 a B/.249,999.99……B/.250.00
De B/.250,000.00 a B/.299,999.99……B/.300.00
De B/.300,000.00 a B/.349,999.99……B/.350.00
De B/.350,000.00 a B/.399,999.99……B/.400.00
De B/.400,000.00 a B/.449,999.99……B/.450.00
De B/.450,000.00 a B/.500,000.00 en adelante se le aplicará el 0.001% del valor de la obra.

Si al momento de verificar la ocupación; el Jefe del Departamento de Ingeniería Municipal observa que hay cambios respecto a los planos originales o existen acabados o alcances de obra que sean mayores que los declarados en el permiso de ocupación y aprobados en el de construcción, realizara el cálculo de lo no declarado y ordenara al dueño de la propiedad que haga el pago del impuesto respectivo, sobre la base del 2%. Además, aplicara una multa de cien balboas (B/.100.00) a mil balboas (B/.1,000.00) que deberá ser cancelada junto con el impuesto, antes de emitir el permiso de ocupación. Los edificios o unidades departamentales, podrán gestionar los permisos de ocupación de ciertas unidades, cada una deberá pagar por la inspección y se le calculará el valor de forma independiente dividiendo el monto total de la construcción, incluidas áreas sociales, entre el número de unidades departamentales.

No se podrá amoblar, ni ocupar el inmueble antes de la inspección y de otorgado el permiso de ocupación.

Aquellas construcciones cuya obra haya finalizado y no hayan obtenido el permiso de ocupación, se les impondrá una multa que va de cincuenta balboas (B/.50.00) hasta quinientos balboas (B/.500.00).

Artículo 6. Para solicitar el permiso de Ocupación, se deberán presentar los siguientes documentos:

1. Copia del permiso de construcción.
2. Copia del pago del permiso de construcción.
3. Certificado de aprobación de los bomberos.
4. Solicitud de la inspección ocular firmada por la persona idónea o el propietario.
5. Para extender el permiso de ocupación el constructor deberá aportar todos los planos y estos deben estar sellados por las oficinas de seguridad de los bomberos, salud, edemet, edechi, etc. Para los casos de antena, deben aportarse además todos los permisos y autorizaciones requeridos por la ASEP.
6. Los permisos de ocupación son obligatorios para todas las construcciones superiores a 25,000.00 dólares, excepto las cercas y muros; y deben ser solicitadas una vez finalice la obra.

Artículo 7. Las normas y detalles de anteproyectos, planos y edificaciones, planos misceláneos, planos de lotificación, urbanización, planos de movimiento de tierras, planos de calles, carreteras, avenidas, veredas, y aceras, planos especializados, permisos de ocupación serán verificados por el Ingeniero Municipal conforme lo disponen los reglamentos, código y leyes existentes en el país.

El costo para la aprobación de planos será:

- 1 página.....B/.8.00
- 2 página.....B/.12.00
- 3 página.....B/.15.00

De cuatro páginas en adelante se pagará cuatro balboas (B/.4.00) por cada Página.
Estos pagos deben ser calculados por el Ingeniero Municipal y cancelados en Tesorería Municipal.

Artículo 8. Toda construcción que se inicie sin su respectivo permiso de construcción debe ser suspendida inmediatamente por parte del Alcalde, el Ingeniero Municipal o inspector, Jueces de Paz y se le sancionara con una multa de cien balboas (B/.100.00) a mil balboas (B/.1.000.00) y la misma jamás podrá ser mayor al impuesto dejado de pagar. Los reincidentes serán multados con multas de quinientos balboas (B/.500.00) a cinco mil balboas (B/.5,000.00).

Artículo 9. Para efectos del artículo anterior: el Ingeniero municipal, el tesorero Municipal, al Alcalde, Presidentes de las Juntas comunales y Juez de Paz o jefe de Policía de los corregimientos, podrá exigir en cualquier momento al encargado de las obras que se ejecuten dentro de su jurisdicción, copia autenticada del permiso de construcción de la obra que se ejecuta.

Si el encargado de la obra, se negara a mostrar el permiso de construcción o no lo tuviere el Juez de Paz, ordenara la suspensión provisional de los trabajos de construcción de forma inmediata para lo que contara con el apoyo de los agentes de la Fuerza Pública, si es necesario y remitirá un informe al despacho del Alcalde, con copia al despacho de Ingeniería Municipal.

El informe dará inicio a un proceso sumario en el cual se debe notificar personalmente al dueño de la construcción o al Representante Legal de la empresa constructora, si se tratarse de una empresa privada o contratista, quien deberá probar tener permiso de construcción y el pago de este impuesto en Tesorería Municipal, para lo que solamente será prueba idónea el recibo de caja de la Tesorería Municipal de Chame y el Permiso de construcción. De no ser probada la existencia del permiso de construcción, el Alcalde fijara la sanción correspondiente y ordenara mediante Resolución motivada, la suspensión definitiva de la obra.

Artículo 10. Una vez ejecutoriada la resolución que suspende la construcción, se remitirá copia del expediente al departamento de Ingeniería Municipal y al Consejo Municipal Comisión de Tierra para que tengan conocimiento.

Artículo 11. La resolución dictada por el Alcalde y el monto de la sanción puede ser apelada ante el pleno del Consejo Municipal, por el afectado y su decisión agotara la vía gubernativa. Se requiere la

Certifico que lo anterior es
Fiel Copia de Su Original
Concejo de Chame 03 de 06 de 22
Secretaria:

actuación mediante apoderado judicial, si la multa es superior a los mil balboas (B/.1,000.00). Dentro de la resolución constará que, si no se cancela la multa en el tiempo establecido y se paga el valor del impuesto, se ordenará la demolición de lo construido.

Toda edificación que no cuente con los permisos correspondientes, por no reunir los requisitos que establece este acuerdo, podrá ordenarse su demolición, mediante resolución motivada y cumpliendo con el debido proceso.

Artículo 12. Las multas deben ser canceladas en Tesorería Municipal a más tardar 5 días hábiles de su notificación.

Artículo 13. A las obras que se realicen sin el respectivo permiso de construcción le serán aplicados los artículos 10, 11 y 12 del presente artículo.

Artículo 14. Se establecen las siguientes normas de construcción:

- No se puede construir el tanque séptico, ni el pozo ciego en los retiros frontales, laterales o posteriores.
- Los muros medianeros, tendrán una altura hasta 2.40 mts^2.
- Los horarios de construcción en zonas o áreas residenciales, serán de lunes a viernes, de 07:00 de la mañana a 04:00 de la tarde. Los días sábados de 07:00 de la mañana hasta las 12:00 medio día.
- No se puede construir en servidumbre pública, entiéndase aquellas de carácter permanentes relacionadas al comercio y residencia.

Con respeto a zonas o áreas comerciales, se regirán bajo las normativas existentes para dicha actividad. Los contratistas deberán ajustar su jornada laboral, al horario antes mencionado y de necesitar extender la jornada laboral, deberá presentar memorial explicando los motivos, ante el departamento de ingeniería municipal, quien verificara tal solicitud.

Capitulo II
De las obras que licita el Estado

Artículo 15. Para realizar cualquier obra de construcción, mejoras, adiciones a estructuras, demoliciones, movimiento de tierras.

Artículo 16. En la solicitud del permiso de construcción deberá especificarse si el proyecto va a ejecutarse en su totalidad o por etapas. Las etapas en las cuales se podrá solicitar el permiso de construcción irán de acuerdo a las etapas de planos registrados correspondientes.

Artículo17. El departamento de Ingeniería Municipal del Distrito de Chame realizara el avaluó de las obras a realizar y se tazara el monto del impuesto de permiso de construcción de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 2 del presente Acuerdo Municipal.

Artículo 18. Cuando se solicite un permiso de construcción de una obra que tenga incidencia en más de un Distrito, el impuesto a tasar corresponderá al monto de las obras o servicios que se desarrollen dentro de la jurisdicción del Distrito de Chame.

Artículo 19. Ninguna obra podrá iniciarse sin la debida aprobación del permiso de construcción y sin el pago del impuesto, tasa o contribución correspondientes establecidos en el Régimen Impositiva Municipal.

CAPITULO III
DE LAS INFRACCIONES A LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO

Artículo 20: Los Inspectores del departamento de ingeniería Municipal, mediante informe técnico elaborado por el departamento de Ingeniería, emitirá una boleta de inspección, la cual contendrá concepto de la violación, circunstancias, fecha y hora de la misma.

Certifico que todo lo anterior es
Fiel Copia de Su Original
Concejo de Chame 03 de 06 de 22
Secretaria: [illegible]

Artículo 21: el procedimiento Técnico Legal se sustanciará ante la Secretaria del departamento de Ingeniería Municipal.

Artículo 22: remitido el informe, el Departamento de Ingeniería Municipal dictara auto de suspensión parcial o total de la obra a fin de que se proceda con la paralización de los trabajos en la obra hasta tanto se corrija la falta. El auto de suspensión es irrecurrible.

Artículo 23: una vez corregida la falta, el Departamento de Ingeniería Municipal ordenará el levantamiento de la suspensión parcial o total, mediante la correspondiente resolución.

Artículo 24: De no corregirse la falta en el término establecido en la resolución que ordena la suspensión se procederá a su demolición parcial o total, según sea el caso.

Artículo 25: cuando en el informe técnico se determine que se trate de una falta insubsanable, conforme a lo previsto en el Artículo anterior de este acuerdo, se ordenará la demolición de la edificación, en el estado que se encuentre. Contra la Resolución que ordena la demolición cabe el recurso de reconsideración ante el Alcalde Municipal.

Artículo 26: La audiencia oral para resolver el proceso sancionatorio se celebrarán el día y hora previamente fijado en la boleta de citación. En caso de que la persona natural o jurídica citada no comparezca el inspector, después de la segunda citación, se requerirá la colaboración de la Policía Nacional.

Artículo 27: de lo actuado en la audiencia se levantara un acta solo los descargos manifestados por el infractor, en caso que el infractor se reúse a firmar la misma el funcionario dejara constancia de su renuencia y firmara un testigo por él. La audiencia será realizada por la secretaria del departamento de Ingeniería Municipal apoyada por un representante del departamento de asesoría legal.

Artículo 28: la decisión se dictará con posterioridad a la audiencia, salvo que a juicio Ingeniería Municipal resulte indispensable la práctica de alguna nueva inspección a la obra, en cuyo caso se solicitará una re-inspección al Departamento de Ingeniería.

Disposición finales: este acuerdo deroga en su totalidad, el acuerdo 9 del 25 de julio del 2019.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Chame a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

Reina Erenia Hidalgo
H.C. REINA ERENIA HIDALGO
PRESIDENTE - CONCEJO MUNICIPAL

Yessiel Morán G.
SEÑORA YESSIEL MORÁN
Secretaria - Concejo Municipal

Ejecútese, cúmplase y Archívese

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA CHAME CONCEJO MUNICIPAL DE CHAME

H.A. ABDUL JULIAO
ALCALDE DTTO. DE CHAME

REPÚBLICA DE PANAMÁ ALCALDÍA DE CHAME 2019 2024 DISTRITO DE CHAME PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE

SEÑORA ARELIS MAYTIN
Secretaria – Alcaldía Municipal

Certifico que todo lo anterior es
Fiel Copia de Su Original
Concejo de Chame 03 de 06 de 2022
Secretaria: ymj

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE DOLEGA

DECRETO N°. 11-2022

(Del 08 de junio de 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE DOLEGA, CONFORMA LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DEL CARNAVAL 2023, DENOMINADO DOLEGA REGRESO A LA RUMBA 2023".

CONSIDERANDO:

Que el artículo 232 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que el Municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un distrito.

Que, el artículo 234 de la misma excerta legal, así como el artículo 3 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 "Sobre Régimen Municipal", establecen que las autoridades municipales, tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de la justicia ordinaria y administrativa.

Que producto de la Emergencia Nacional decretada por el Ejecutivo desde el mes de marzo de 2020, por el covid-19 y la amenaza que este mortal virus ha causado a nivel mundial; en los años 2021 y 2022 no se realizaron las tradicionales fiestas de carnaval en nuestro distrito.

Que las tradicionales fiestas de carnaval en Dolega, han significado un incentivo a la economía de nuestro distrito en general, con la oportunidad de empleos y actividades de emprendimiento para estos días, lo cual se traduce en desarrollo económico y cultural para nuestro distrito.

Que con las nuevas medidas decretadas por el Ejecutivo, tendientes a reforzar la economía de nuestro país, y seguir cumpliendo las medidas de bioseguridad, tenemos la oportunidad de continuar con esta importante actividad para el distrito de Dolega, teniendo previsto desarrollar los tradicionales carnavales en el año 2022.

Que en mérito de las consideraciones antes expuestas;

DECRETA:

PRIMERO: AUTORIZAR la elección de la nueva Junta Directiva, del Carnaval "DOLEGA, REGRESO A LA RUMBA 2023", la cual estará conformada de la siguiente manera:

CARGOS	NOMBRE Y APELLIDO	N°. DE CÉDULA
PRESIDENTE	RAMIRO A. QUINTANA	5-21-312
TESORERA	RITZA I. GAITÁN	8-492-435
SECRETARIA	NADIA J. JUSTAVINO	4-710-1163
FISCAL	ALBIE MONTHIER	4-732-2467
VOCAL I	DERICK D. GONZÁLEZ	4-781-2252

SEGUNDO: La Alcaldía de Dolega, transfiere todos los derechos y obligaciones concernientes a la organización y celebración del Carnaval 2022, a la Junta Directiva del Carnaval **"DOLEGA, REGRESO A LA RUMBA 2023";** de igual manera está Junta Directiva será la única responsable para contraer y adquirir obligaciones contractuales, extracontractuales, legales, de derecho de autor, o cualquier otro derecho, obligación o responsabilidad, derivada de la celebración del prenombrado Carnaval 2023.

TERCERO: El presente decreto deroga cualquier norma anterior o que le sea contraria.

CUARTO: Este decreto entrará en vigencia a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE DOLEGA

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 de 8 de octubre de 1973 Sobre Régimen Municipal.

Dado en Dolega a los ocho (08) del mes de junio de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

ALCALDÍA MUNICIPAL PROVINCIA DE CHIRIQUÍ REPÚBLICA DE PANAMÁ DISTRITO DE DOLEGA

LCDO. MAGIN MORENO
Alcalde del Distrito de Dolega

LCDO. ROGER GONZÁLEZ
Secretario General

MUNICIPIO DE DOLEGA
CONCEJO MUNICIPAL
Cmdolega@yahoo.com
728-0106

==========

ACUERDO MUNICIPAL No.013-2022

(Del 18 de mayo de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL NO.021-2021, DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2021, QUE MODIFICABA Y AUMENTABA LA TASA DE IMPUESTOS DE RECARGOS POR MOROSIDAD EN LAS PLACAS DE CIRCULACIÓN VEHICULAR EN EL DISTRITO DE DOLEGA.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 5 del artículo 242 de La Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función de los Concejos Municipales, la aprobación o eliminación de impuestos, contribuciones, derechos y tasa, conforme a la ley.

Que el artículo 15 de la ley 106 de 1973, establece que los Acuerdos, Resoluciones y demás actos de los Concejos Municipales, solo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales.

Que el artículo 14 de la ley 106 de 1973, modificada por la ley 52 de 1984 y por la ley No.66 de 2015, establece que los Concejos Municipales regularan la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

Que mediante Acuerdo Municipal No.021-2021, de 17 de noviembre de 2021, se aumentó la tasa de impuestos de recargos por morosidad en las placas de circulación vehicular en el Distrito de Dolega.

Que tomando en consideración el aumento de todos los bienes y servicios, como consecuencia del alto costo de los combustibles; situación a la que a diario los contribuyentes tienen que enfrentar, lo que hace necesario que éste Concejo Municipal adopte medidas tendientes a aliviar la carga impositiva de los

ciudadanos que mantienen inscritos sus vehículos automotores en el Municipio de Dolega.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar en todas sus partes Acuerdo Municipal No. 021-2021, de 17 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar el presente Acuerdo al señor Alcalde para la correspondiente sanción, copia del departamento de Tesorería para su cumplimiento y al departamento de Fiscalización de la Contraloría para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en el Honorable Concejo Municipal del distrito de Dolega, a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

H.C. José Barris
Presidente.

Magali de Jiménez
Secretaria.

PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONCEJO MUNICIPAL
DE DOLEGA
REPÚBLICA DE PANAMÁ

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA
PROVINCIA DE CHIRIQUI / REPÚBLICA DE PANAMÁ
DESPACHO DE ALCALDIA
SANCIONADO
Este acuerdo comenzará a regir a partir del
Día 27 de Mayo de 20 22

Alcalde

Secretario

REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMARCA NGÄBE BUGLÉ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE JIRONDAI

ACUERDO MUNICIPAL N°04
27 de abril del 2022

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESO Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022"

CONSIDERANDO:

Que es función del Consejo Municipal según el Articulo 242 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar, y derogar acuerdos y resoluciones municipales.

Que mediante acuerdo número Diez (10) del veintidós (22) de diciembre de los dos mil veintiunos (2021) del Consejo Municipal de Jirondai se aprueba el Presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

Que dentro de la normativa donde se aprueba el Presupuesto de ingresos y gastos del año fiscal dos mil veintidós (2022) en su artículo 20 establece categóricamente que la modificación al presupuesto o traslado de partidas debe ser presentado al Consejo para su aprobación.

Que el día veintisiete (27) de abril del dos mil veintidos (2022) la Honorable alcaldesa Rosalía Ellis somete a consideración del Consejo Municipal de Jirondai la Modificación al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia Fiscal 2022.

Que las modificaciones al presupuesto del año fiscal 2022 presentada por la Honorable alcaldesa son las siguientes:

- La estructura de ingreso y gastos del año fiscal 2022 en el Departamento de la alcaldía municipal trasladando del renglón **151 (TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS)** de departamento de alcaldía, traslada **B/.11,000.00** para fortalecer el renglón **581 (PROYECTO COMUNITARIO).**
- El renglón **153 (TRANSPOTE DE OTRAS PERSONAS)** de departamento de alcaldía, traslada **B/.1,466.00** para fortalecer el renglón **071 (CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL).**
- El renglón **189 (OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES)** de departamento de alcaldía, traslada **B/.18.00** para fortalecer el renglón **072 (CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO).**
- El renglón **189 (OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES)** de departamento de alcaldía, traslada **B/.3.00** para fortalecer el renglón **074 (CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO).**
- El renglón **214 (PRENDAS DE VESTIR)** de departamento de alcaldía, traslada **B /.1,619.00** para fortalecer el renglón **071 (CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL).**
- El renglón **624 (CAPACITACION Y ESTUDIOS)** de departamento de alcaldía, traslada **B/.1,860.00** para fortalecer el renglón **073 (CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL).**
- El renglón **151 (TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS)** de departamento de concejo, traslada **B/.1,861.00** para fortalecer el renglón **071(CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL).**
- El renglón **151 (TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS)** de departamento de concejo, traslada **B/.15,400.00** para fortalecer el renglón **581(PROYECTO COMUNITARIO).**
- El renglón 201 (**ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO)** de departamento de

REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMARCA NGÄBE BUGLÉ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE JIRONDAI

concejo, traslada **B/.3,000.00** para fortalecer el renglón **581 (PROYECTO COMUNITARIO).**

- El renglón 275 **(UTILES Y MATERIALES DE OFICINA)** de departamento de concejo, traslada **B/.1,079.00** para fortalecer el renglón **071 (CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL).**
- El renglón **340 (EQUIPO DE OFICINA)** de departamento de concejo, traslada **B/.214.00** para fortalecer el renglón **073 (CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL).**
- El renglón **340 (EQUIPO DE OFICINA)** de departamento de concejo, traslada **B/.142.00** para fortalecer el renglón **073 (CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL DE LA JUNTA COMUNAL DE TUWAI).**
- El renglón **350 (MOBILIARIO DE OFCINA)** de departamento de concejo, traslada **B/.131.00** para fortalecer el renglón **073 (CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL DE LA JUNTA COMUNAL DE BURI).**
- El renglón **350 (MOBILIARIO DE OFCINA)** de departamento de concejo, traslada **B/.142.00** para fortalecer el renglón **073 (CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL DE LA JUNTA COMUNAL DE MANCREECK).**
- El renglón **350 (MOBILIARIO DE OFCINA)** de departamento de concejo, traslada **B/.153.00** para fortalecer el renglón **073 (CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL DE LA JUNTA COMUNAL DE SAMBOA).**
- El renglón **350 (MOBILIARIO DE OFCINA)** de departamento de concejo, traslada **B/.140.00** para fortalecer el renglón **073 (CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL DE LA JUNTA COMUNAL DE GUARIVIARA).**
- El renglón **350 (MOBILIARIO DE OFCINA)** de departamento de tesorería, traslada **B/.338.00** para fortalecer el renglón **073 (CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL).**
- El renglón **243 (PINTURAS, COLORANTE Y TINTES)** de departamento de justicia comunitaria, traslada **B/.655.00** para fortalecer el renglón **073 (CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL).**
-

Que, entendiendo las Consideraciones expuestas, El Consejo Municipal del Distrito de Jirondai en uso de sus facultades Constitucionales y Legales:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Modificación del Presupuesto de Ingresos y gasto del año Fiscal 2022 estas modificaciones son:

- La estructura de ingreso y gastos del año fiscal 2022 en el Departamento de la alcaldía municipal trasladando del renglón **151 (TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS)** de departamento de alcaldía, traslada **B/.11,000.00** para fortalecer el renglón **581 (PROYECTO COMUNITARIO).**

REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMARCA NGÄBE BUGLÉ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE JIRONDAI

- El renglón **153 (TRANSPOTE DE OTRAS PERSONAS)** de departamento de alcaldía, traslada **B/.1,466.00** para fortalecer el renglón **071 (CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL).**
- El renglón **189 (OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES)** de departamento de alcaldía, traslada **B/.18.00** para fortalecer el renglón **072 (CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO).**
- El renglón **189 (OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES)** de departamento de alcaldía, traslada **B/.3.00** para fortalecer el renglón **074 (CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO).**
- El renglón **624 (CAPACITACION Y ESTUDIOS)** de departamento de alcaldía, traslada **B/.1,860.00** para fortalecer el renglón **073 (CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL).**
- El renglón **151 (TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS)** de departamento de concejo, traslada **B/.1,861.00** para fortalecer el renglón **071(CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL).**
- El renglón **151 (TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS)** de departamento de concejo, traslada **B/.15,400.00** para fortalecer el renglón **581(PROYECTO COMUNITARIO).**
- El renglón 201 (**ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO)** de departamento de concejo, traslada **B/.3,000.00** para fortalecer el renglón **581 (PROYECTO COMUNITARIO).**
- El renglón 275 (**UTILES Y MATERIALES DE OFICINA)** de departamento de concejo, traslada **B/.1,079.00** para fortalecer el renglón **071 (CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL).**
- El renglón **340 (EQUIPO DE OFICINA)** de departamento de concejo, traslada **B/.214.00** para fortalecer el renglón **073 (CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL).**
- El renglón **340 (EQUIPO DE OFICINA)** de departamento de concejo, traslada **B/.142.00** para fortalecer el renglón **073 (CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL DE LA JUNTA COMUNAL DE TUWAI).**
- El renglón **350 (MOBILIARIO DE OFCINA)** de departamento de concejo, traslada **B/.131.00** para fortalecer el renglón **073 (CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL DE LA JUNTA COMUNAL DE BURI).**
- El renglón **350 (MOBILIARIO DE OFCINA)** de departamento de concejo, traslada **B/.142.00** para fortalecer el renglón **073 (CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL DE LA JUNTA COMUNAL DE MANCREECK).**
- El renglón **350 (MOBILIARIO DE OFCINA)** de departamento de concejo, traslada **B/.153.00** para fortalecer el renglón **073 (CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL DE LA JUNTA COMUNAL DE SAMBOA).**
- El renglón **350 (MOBILIARIO DE OFCINA)** de departamento de concejo, traslada **B/.140.00** para fortalecer el renglón **073 (CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL DE LA JUNTA COMUNAL DE GUARIVIARA).**
- El renglón **350 (MOBILIARIO DE OFCINA)** de departamento de tesorería, traslada **B/.338.00** para fortalecer el renglón **073 (CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL).**
- El renglón **243 (PINTURAS, COLORANTE Y TINTES)** de departamento de justicia comunitaria, traslada **B/.655.00** para fortalecer el renglón **073 (CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL).**

ARTICULO SEGUNDO: A fin de verificar el movimiento presupuestario del traslado de partidas, se adjunta los Siguientes Cuadros:

REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMARCA NGÄBE BUGLÉ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE JIRONDAI

0 MUNICIPIO DE JIRON DAI
TRANSFERENCIA 2022 N°1

RENGLON PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO LEY APROBADO	SALDO ACTUAL	AUMENTA	DISMINUYE	CARGADO A LA PARTIDA	SALDO
TRANSFERIR						
PARTAMENTO DE ALCALDIA, PRESUPUESTO 2022						
.02.01.001.151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	B/. 17,200.00	B/. 15,695.00	0.00	B/. 11,000.00	581 ALC.	B/. 4,695.00
.02.01.001.153 TRANSPORTE DE OTRAS PERSONAS	B/. 3,000.00	B/. 3,000.00	0.00	B/. 1,466.00	071 ALC.	B/. 1,534.00
.02.01.001.189 OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	B/. 1,500.00	B/. 1,500.00	0.00	B/. 21.00	072, 074 ALC.	B/. 1,479.00
.02.01.001.214 PRENDAS DE VESTIR	B/. 2,000.00	B/. 2,000.00	0.00	B/. 1,619.00	071 ALC.	B/. 381.00
.02.01.001.624 CAPACITACION Y ESTUDIOS	B/. 5,000.00	B/. 5,000.00	0.00	B/. 1,860.00	073 ALC.	B/. 3,140.00
TAL.....				B/. 15,966.00		
TRANSFERIR						
PARTAMENTO DE CONCEJO						
.01.01.001.151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	B/. 25,000.00	B/. 23,600.00	0.00	B/. 17,261.00	071 CONC., 581 ALC.	B/. 6,339.00
.01.01.001.201 ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	B/. 3,000.00	B/. 3,000.00	0.00	B/. 3,000.00	581 ALC.	B/. -
.01.01.001.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	B/. 3,000.00	B/. 3,000.00	0.00	B/. 1,079.00	071 CONC.	B/. 1,921.00
.01.01.001.340 EQUIPO DE OFICINA	B/. 1,500.00	B/. 1,500.00	0.00	B/. 355.00	073 CONC., 073 J.C.	B/. 1,145.00
.01.01 001.350 MOBILIARIO DE OFICINA	B/. 1,500.00	B/. 1,500.00	0.00	B/. 566.00	073 J.C.	B/. 934.00
TAL.....				B/. 22,261.00		
TRANSFERIR						
PARTAMENTO DE TESORERIA						
.03.01.001.350 MOBILIARIO DE OFICINA	B/. 3,000.00	B/. 3,000.00	0.00	B/. 338.00	073 TES.	B/. 2,662.00
TAL.....				B/. 338.00		
TRANSFERIR						
PARTAMENTO DE JUSTICIA COMUNITARIA						
.00.01.001.243 PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	B/. 2,000.00	B/. 2,000.00	0.00	B/. 655.00	073 JUST. COMUN.	B/. 1,345.00
TAL.....				B/. 655.00		
REFORZAR						
PARTAMENTO DE ALCALDIA					TRASLADADO DEL CODIGO	
.02.01.001.071 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	B/. 27,684.00	B/. 18,853.20	B/. 3,085.00		153, 214 ALC.	21,938.20
.02.01.001.072 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	B/. 3,026.00	B/. 2,164.67	B/. 18.00		189 ALC.	2,182.67
.02.01.001.073 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	B/. 2,401.00	B/. 1,195.15	B/. 1,860.00		624 ALC.	3,055.15
.02.01.001.074 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARI	B/. 606.00	B/. 433.73	B/. 3.00		189 ALC.	436.73
.02.01.001.581 PROYECTOS COMUNITARIOS	B/. 33,200.00	B/. 13,201.00	B/. 29,400.00		151 CONC., 201 CONC., 151 ALC.	42,601.00
TAL.....			34,366.00			
REFORZAR						
PARTAMENTO DE CONCEJO					CODIGO	
.01.01.001 071 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	B/. 3,951.00	B/. 1,659.01	B/. 2,940.00		151, 275 CONC.	B/. 4,599.01
.01.01.001 073 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	B/. 279.00	B/. 116.03	B/. 213.00		340 CONC.	B/. 329.03
TAL.....			3,153.00			
REFORZAR						
PARTAMENTO DE JUNTA CMUNAL TUWAI						
-073 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	B/. 186.00	B/. 89.40	B/. 142.00		340 CONC.	B/. 231.40
PARTAMENTO DE JUNTA COMUNAL DE BURI						
-073 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	B/. 172.00	B/. 72.04	B/. 131.00		350 CONC.	B/. 203.04
PARTAMENTO DE JUNTA COMUNAL DE MANCREEK						
-073 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	B/. 186.00	B/. 76.80	B/. 142.00		350 CONC.	B/. 218.80
PARTAMENTO DE JUNTA COMUNAL DE SAMBOA						
-073 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	B/. 200.00	B/. 96.12	B/. 153.00		350 CONC.	B/. 249.12
PARTAMENTO DE JUNTA COMUNAL DE GUARIVARA						
-073 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	B/. 184.00	B/. 89.92	B/. 140.00		350 CONC.	B/. 229.92
TALES.....			708.00			
REFORZAR						
PARTAMENTO DE TESORERIA						
-073 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	B/. 456.00	B/. 191.39	B/. 338.00		350 TES.	B/. 529.39
			338.00			
REFORZAR						
PARTAMENTO DE JUSTICIA COMUNITARIA						
-073 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	B/. 857.00	B/. 403.40	B/. 655.00		243 JUST. COMUN.	B/. 1,058.40
			655.00			
TALES.....			B/. 39,220.00	B/. 39,220.00		

REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMARCA NGÄBE BUGLÉ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE JIRONDAI

ARTICULO TERCERO: En todo lo demás El Presupuesto de Ingresos y Gastos del año Fiscal 2022 queda como fue Aprobado, Sancionado y promulgado.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en Palacio Municipal, lugar donde se llevó acabo la sesión del Consejo el día veintisiete (27) de abril del dos mil veintidós 2022.

Presidente Del Consejo Municipal
Adriano Garay
H.R. ADRIANO GARAY

Secretaria Del Consejo Municipal
Ofelina Miranda
OFELINA MIRANDA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMARCA NGÄBE BUGLÉ
ALCALDIA MUNICIPAL DE JIRONDAI

La Suscrita Alcaldesa del Distrito de Jirondai en uso de sus facultades Constitucionales y Legales:
Sanciona:

EL acuerdo número cuatro (04) del veintisiete (27) de abril del dos mil veintidós (2022) Aprobado por el Consejo Municipal del Distrito de Jirondai donde Modifica el Presupuesto del año Fiscal 2022.

Remítase el presente acuerdo debidamente revisado y sancionado al despacho de origen.

Dado en el Despacho de la alcaldía hoy, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ejecútese y Cúmplase;

Rosalia Ellis

H.A. ROSALIA ELLIS S
Municipio de Jirondai
Comarca Ngäbe – Buglé

Mario Palacio

MARIO PALACIO G.
Secretario – Municipio de Jirondai
Comarca Ngäbe – Buglé

El suscrito secretario general de Municipio de Jirondai Mario Palacio Guerra, con cedula de identidad personal N° **1-707-1281**, certifica que este documento es fiel copia de su original.

Firma Mario Palacio

Mario Palacio G.
C.I.P. 1-707-1281

REPUBLICA DE PANAMA
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE
PROVINCIA DE VERAGUAS

RESOLUCION Nº.03
DEL 30 DE MARZO DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL LOS HONORABLES CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE SANTA FE, PROVINCIA DE VERAGUAS, SE MANTIENE OPOSICIÓN Y NO RECONOCIMIENTO EN CONTRA DE LA RESOLUCION N°10 DEL 12 DE ENERO DE 2021.

Los Honorables Concejales del Municipio del Distrito de Santa Fe de Veraguas, En Uso de sus Facultades Legales Y;

CONSIDERANDO:

-----Que mediante Resolución N°.10, de fecha 12 de enero de 2021, el Ministerio de Comercio E Industria dicta la misma basada en un supuesto memorial de la **EMPRESA GREENFIELD RESOURSE, INC**; donde deja sin efecto la Resolución N°.79 de 26 de junio de 2018, por medio de la cual se declaró cancelado por vencimiento, el Contrato N°.12 de 27 de junio de 2012 Sobre concesión de exploración de 2,400.00 hectáreas ubicadas en el Distrito de San Francisco específicamente en los Corregimientos de Remanse, San Juan y San José.

-----Consideramos que la Resolución N°.79 de 26 de junio de 2018, por medio de la cual se declaró cancelado por vencimiento, el Contrato N°.12 de 27 de junio de 2012, cumple y se ajusta a la normativa legal y lo consignado en el Código de Recursos Minerales.

-----a la fecha no se ha realizado consulta ni comunicación con las autoridades locales de este Distrito sobre esta decisión tomada por el Ministerio de Comercio E Industria, mediante Resolución N°.10 de fecha 12 de enero de 2021.

-----Que la Resolución N°.10 de fecha 12 de enero de 2021, atenta contra el medio ambiente de nuestro Distrito por encontrarse dentro de la Cuenca del Río Santa María.

-----Que se hace énfasis de que este Concejo, ya aprobó con autoridad la resolución N° 09 de 2021, por el cual los Honorables Concejales del Municipio de Santa Fe, Provincia de Veraguas, se oponen a la resolución N°.10 del 12 de enero de 2021.

RESUELVE:

PRIMERO: Manifestar nuestra oposición y no reconocimiento de la **RESOLUCIÓN N°.10 DE FECHA 12 DE ENERO DE 2021**, emitido por el **MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA.**

MUNICIPIO DE SANTA FE
CONCEJO MUNICIPAL
CERTIFICO
TODO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Secretaria(o)

REPUBLICA DE PANAMA
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE
PROVINCIA DE VERAGUAS

SEGUNDO: Mantener en pie las acciones en contra de esta decisión, hasta que se deje sin efecto la **RESOLUCIÓN N°.10 DE FECHA 12 DE ENERO DE 2021**, dictada por el **MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA**, a fin de cumplir con lo ordenado en el Artículo 17 Numeral 01 y 21 de la Ley N°.106 de 1973, sobre la conservación del medio ambiente y su protección; así como la Cuenca del Río Santa María.

TERCERO: Esta Resolución empezará a regir a partir de la fecha de su aprobación.

DADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2022).

COMUNIQUESE

H.R. AQUILINO PINTO
Presidente del Concejo
Municipal de Santa Fe. –

CUMPLASE

MARTALICIA QUINTERO
Secretaria del Concejo Santa Fe. -

H.R. JOSE A CASTRELLON
Corregimiento Santa Fe - Cabecera. –

H.R. MARCELINO PINEDA
Corregimiento Calovébora. –

H.R. NATIVIDAD URRIOLA
Corregimiento Gatuncito. –

H.R. FELIPE VASQUEZ
Corregimiento Río Luís. –

H.R. RUBIELA SOTO
Corregimiento Rubén Cantú. –

H.R. JAVIER QUINTERO
Corregimiento El Alto. –

H.R. MIGUEL VERNAZA
Corregimiento El Pantano. –

MUNICIPIO DE SANTA FE
CONCEJO MUNICIPAL
CERTIFICO
TODO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA FE
SANTA FE, **30** DE **MARZO** DE **2022**
SANCIONADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

ING. JORGE CARDENAS
Alcalde Municipal de
Distrito de Santa Fe. -

LCDA. MONICA QUIROZ
Secretaria de la Alcaldía de Santa Fe. -

MUNICIPIO DE SANTA FE
CONCEJO MUNICIPAL
CERTIFICO
TODO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Secretaria(o)

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE SANTA FE
PROVINCIA DE VERAGUAS

REPÚBLICA DE PANAMA
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE
PROVINCIA DE VERAGUAS

ACUERDO N°04

Del veintiocho (28) de abril de 2022

Por el cual se aprueba el Reglamento Interno de la Junta de Planificación Municipal del distrito de Santa Fe, de Veraguas.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA FE
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 233 de la Constitución Política, establece que corresponde al municipio en su condición de gobierno local ordenar el desarrollo de su territorio,

Que conforme al Artículo 8 de la Ley 6 de 2006 "Que reglamenta el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y dicta otras disposiciones", a los municipios en materia de ordenamiento territorial, corresponde elaborar, aprobar y ejecutar los planes de ordenamiento territorial para el desarrollo urbano de su jurisdicción;

Que el Artículo 18 de la Ley 6 de 2006, determina que en los municipios se establecerá la Junta de Planificación Municipal, a la que corresponde participar en los procesos de elaboración, ejecución y modificación de los planes de ordenamiento territorial, incluyendo los cambios de uso de suelo y estará integrada, además del director de la unidad administrativa de Planificación y Ordenamiento Territorial, en representación del Alcalde, por representantes de organizaciones civiles, Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos, profesional designado por la facultad de Arquitectura de la Universidad de Panamá, Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y concejales. La Junta, será posesionada por el alcalde, en su condición de autoridad urbanística;

Que el Artículo 8 del Decreto Ejecutivo No.23 de 2007 "Por el cual se reglamenta la Ley 6 de 1 de febrero de 2006 que reglamenta el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y dicta otras disposiciones' faculta al Municipio para reglamentar mediante Acuerdo, el funcionamiento de la Junta de Planificación Municipal, recomendando incorporar los temas sobre periodicidad de las reuniones y convocatoria de reuniones extraordinarias a petición de tres de sus miembros;

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 1973, establece que los concejos, regularan la vida jurídica del municipio por medio de acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo distrito.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Se aprueba el Reglamento Interno de la Junta de Planificación Municipal del Distrito de Panamá, que regula la constitución, derechos y obligaciones de sus miembros, funciones y demás procedimientos respecto a las facultades de la Junta de Planificación Municipal, con base en lo establecido en la Constitución Política, la Ley 6 de

2006 "Que reglamenta el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano", y sus modificaciones, el Decreto Ejecutivo No.23 de 2007 "Por el cual se reglamenta la Ley 6 de 1 de febrero de 2006 que reglamenta el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano" y las demás normas relativas al ordenamiento territorial en el ámbito local; cuyo tenor es el siguiente:

Capítulo 1 Constitución de la Junta de Planificación Municipal

Artículo 1. La Junta de Planificación Municipal es la instancia multisectorial de Carácter consultiva y de participación, encargada de elaborar, ejecutar y modificar los planes de ordenamiento territorial y emitir opinión técnica respecto a las solicitudes de cambio de zonificación o de uso de suelo. Está integrada de la siguiente manera:

1. El director de la Dirección de Planificación Urbana, quien actúa en representación del alcalde.

2. Dos (2) representantes de la sociedad civil designados por organizaciones comunitarias de la sociedad civil.

3. Un (1) arquitecto en representación de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos, que será designado por el presidente de la organización.

4. Un (1) profesional idóneo de la arquitectura, que posea estudios académicos y lo experiencia en la especialidad de Desarrollo urbanístico, Estructuras e Infraestructuras, escogido por el Decano de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Panamá.

5. Dos (2) concejales designados por el Pleno del Concejo.

6. Un (1) representante del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, designado por el ministro.

Las organizaciones y entidades que deban integrar la Junta de Planificación Municipal designarán a un principal y a su suplente. El suplente sólo participará en las reuniones de la Junta, en ausencia del principal.

Artículo 2. A los dos (2) meses de instalado el gobierno municipal, el alcalde convocará a las organizaciones y entidades que deban conformar la Junta de Planificación Municipal, para que remitan el nombre y credenciales de su representante.

Los miembros de la Junta de Planificación Municipal permanecerán en ésta hasta tanto se juramente la nueva.

Artículo 3. A fin de garantizar la mayor participación de diversos sectores de las organizaciones civiles, un mismo gremio u organización, solo podrá tener un representante como miembro de la Junta.

Los dos representantes de la sociedad civil y sus suplentes podrán ser de cualquier campo profesional.

Para la selección de los dos representantes de la sociedad civil, se abrirá un proceso de convocatoria para que las distintas organizaciones interesadas remitan su expresión de interés.

Artículo 4. Las organizaciones y entidades remitirán dentro de los quince (15) días hábiles después de recibida la convocatoria del alcalde, el nombre del representante propuesto por la organización o entidad.

En el caso de que alguna de las organizaciones o entidades llamadas a integrar la junta no haya remitido la información en el plazo señalado, el alcalde realizará una vez más la

convocatoria, para que en el término de cinco (5) días hábiles remita las generales de su representante. Concluidos los términos señalados, sin que alguna de las organizaciones convocadas haya comunicado el nombre de su representante, se pasará a instalar la Junta, dejando constancia de la renuencia de la organización.

Artículo 5. Para la selección de los representantes de la sociedad civil, el alcalde realizará la convocatoria pública, haciendo el llamado a través de la publicación en un diario de difusión nacional por el término de tres (3) días hábiles consecutivos. Concluido este período, el alcalde examinará los nombres y créditos de los postulados y remitirá una lista de cinco (5) personas con indicación de la organización que representan, para que el Consejo Municipal escoja los dos representantes por las organizaciones civiles y sus suplentes. La escogencia será realizada por la comisión de mesa del Concejo y ratificada por el pleno.

Ing. Jaime Cisneros,	Municipio Santa Fe
Arq. Benjamín Lozada	MIVIOT
Arq. Sebastián Aguilar	Sociedad Panameña
Arq. Erick Delgado	Universidad Panamá
Arq. Carlos Quiroz	Suplente U. de Panamá
Ricardo Hernández	Sociedad Civil
Samuel Vásquez	Sociedad Civil
H.R.S. Roque Toribio	Concejo Municipal
H.R.S. Belquis Pineda	Concejo Municipal.

Artículo 6. Una vez se haya conformado la Junta, el alcalde dictará la resolución correspondiente en la que deberá constar los nombres de los miembros según la organización que representan y dará posesión a la misma en un acto oficial que se llevará a cabo en la sede de la Alcaldía o donde él disponga.

Artículo 7. Las personas que conformen la Junta de Planificación Municipal dejará de ser miembros de esta por las siguientes causales:

1. Cuando la persona deje de pertenecer a la organización que representa.

2. Por renuncia y así lo manifestare por escrito.

3. Cuando quede inhabilitado por orden judicial emitida por autoridad competente

4. Por ausencia injustificada en más de cinco reuniones ordinarias de forma consecutiva.

Por razón de conflicto de interés, cuando se compruebe que el miembro de la Junta de Planificación Municipal ha participado de forma directa o mediante empresa, en actos públicos convocados para la elaboración, ejecución y modificación de los instrumentos de planificación municipal.

Cuando concurra cualquiera de las situaciones enunciadas, se solicitará a la entidad cuya representación quedó vacante, que haga llegar el nombre y credenciales de su nuevo representante.

En el caso de que quede vacante la representación de la sociedad civil, los suplentes ocuparán el cargo como principal hasta que concluya el período.

Artículo 8: Existe conflicto de interés cuando el miembro de la Junta de Planificación Municipal tenga algún tipo de participación directa o a través de alguna sociedad o entidad, para la gestión o prestación de servicios directos o indirectos relacionados con la elaboración, ejecución o modificación de los planes, así como los relacionados con los cambios, asignaciones y adiciones de zonificación o uso de suelo, o solicitudes de excepciones a las normas de desarrollo urbano.

Capitulo II Atribuciones de la Junta

Artículo 9: Las atribuciones de la Junta de Planificación Municipal están determinadas en el marco de las funciones establecidas al Municipio como autoridad urbanística local, respecto a la participación de las organizaciones, entidades y del gobierno local, en la elaboración, ejecución y modificación de los planes de ordenamiento territorial de competencia municipal y a la asignación, adición y cambios de zonificación o de uso de suelo, así como las solicitudes de excepciones a las normas de desarrollo urbano.

Artículo 10. Son funciones de la Junta de Planificación Municipal con relación al proceso de elaboración, ejecución y control de los planes de ordenamiento territorial las siguientes:

1. Participar como entidad consultiva en los procesos de elaboración y modificación de los planes locales y parciales de ordenamiento territorial.

2. Participar en los procesos de consulta para la elaboración y modificación de los planes locales y parciales de ordenamiento territorial, fiscalizando que la convocatoria se cumpla conforme al procedimiento establecido en la ley.

3. Analizar los informes, estudios preliminares y avances en el proceso de evaluación de la propuesta preliminar y de los componentes de los planes.

4. Revisar los informes de avances durante el proceso de elaboración de la propuesta: preliminar que sean remitidos por la Dirección de Planificación Urbana.

5.Proponer a la autoridad urbanística modificaciones a la propuesta preliminar.

6.Evaluar la implementación de los planes con el apoyo del ente gestor que se constituya para tal fin.

7. Solicitar informes con relación al seguimiento y evaluación de los planes.

Artículo 11. En el proceso de elaboración de los planes, la Junta de Planificación Municipal, participará a través de las comisiones técnicas que se conformen para orientar el progreso de los distintos componentes de este.

Los planes de ordenamiento territorial se fundamentarán en las políticas nacionales, regionales y locales de desarrollo económico y social vigentes sobre el territorio objeto de análisis en los objetivos estratégicos del distrito que reflejen las aspiraciones y necesidades de sus habitantes, en el reconocimiento de las determinantes naturales y del medio construido, en el diagnostico preliminar de las dinámicas urbanas, en las condiciones ambientales y de utilización de los recursos naturales, en el potencial de aprovechamiento del suelo y en la función social de la propiedad de manera que propicie la cohesión social.

Artículo 12. Son funciones de la Junta de Planificación Municipal con relación al proceso de asignación, adición y cambio de uso de suelo y las solicitudes de excepciones a las normas de desarrollo urbano las siguientes:

1. Convocar a consulta pública, en conjunto con la Junta Comunal del sector posiblemente impactado con la modificación de uso de suelo, con el fin de recoger las opiniones de las personas.
2. Emitir opinión técnica respecto a las solicitudes que sean presentadas ante la Dirección de Planificación Urbana.

Artículo 13. Por conflicto de interés, estará inhabilitado para emitir opinión o voto aquel miembro de la Junta de Planificación Municipal que tenga participación directa o a través de terceros en determinado trámite para la asignación, adición o cambio de zonificación o uso de suelo y las solicitudes de excepciones a las normas de desarrollo urbano.

Artículo 14. La Junta de Planificación Municipal podrá solicitar la cooperación y colaboración de las diferentes unidades administrativas municipales o entidades nacionales, para el cumplimiento de sus atribuciones. En el caso de que sea necesario podrá enviar consultas por escrito o citar al responsable de la unidad administrativa para que aclare e informe sobre determinada situación. Esta solicitud será realizada por escrito indicando los temas y fecha de la citación.

Capitulo III Mesa directiva y sus funciones

Artículo 15. La Junta de Planificación Municipal designará entre sus miembros, la mesa directiva que estará conformada por los siguientes cargos:

1. presidente, que será el Director de Planificación Urbana por delegación del alcalde.

2. secretario.

3. Sub secretario

Artículo 16. El alcalde delega en el Director de Planificación Urbana las funciones asignadas en virtud de la ley como autoridad urbanística local, en cuanto a presidir la Junta de Planificación Municipal.

Cuando el Director de Planificación Urbana no pueda asistir a las reuniones ordinarias o extraordinarias, en su lugar participará el Sub director, quien ejercerá los mismos derechos del director.

Artículo 17. Son funciones del presidente:

1. Presidir las reuniones.

2. Representar a la Junta ante otras instancias o entidades.

3. Suscribir las actas e informes en conjunto con el secretario.

4. Convocar a reuniones extraordinarias para atender asuntos específicos o de urgencia notoria.

5. Rendir informes periódicos al alcalde y al Consejo Municipal sobre los diferentes procesos relacionados con la elaboración, ejecución y modificación de los planes de ordenamiento, así como de los cambios de zonificación y uso de suelo.

6. Autorizar el pago por movilización.

7. Designar comisiones especiales para el análisis de situaciones específicas.

8. Designar entre los miembros la participación de la Junta ante otras instancias y reuniones.

Artículo 18. Son funciones del secretario:

1. Levantar y suscribir las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias.

2. Llevar el registro de asistencia.

3. Preparar junto con el presidente las reuniones.

4. Suscribir junto con el presidente las actas e informes de la Junta de Planificación Municipal.

5. Expedir las constancias de asistencia a las reuniones a requerimiento del miembro que

lo solicite.

6. Otras que sean asignadas por la Junta.

Artículo 19. El subsecretario actuará en ausencia del secretario y asumirá plenamente las funciones del principal.

Cuando en alguna reunión no esté presente el secretario ni el sub secretario, y exista el quórum reglamentario para la reunión, el presidente escogerá entre los asistentes un secretario ad-hoc.

Artículo 20. El alcalde podrá designar a un funcionario de la Dirección de Planificación Urbana como secretario ejecutivo de la Junta, a fin de facilitar los procesos de convocatoria, registro, archivos y otros trámites de naturaleza administrativa que sean requeridos para el cumplimiento de sus funciones.

Capitulo IV Derechos y obligaciones de los miembros

Artículo 21. Los miembros de la Junta de Planificación Municipal tienen derecho a voz y voto en todas las decisiones que adopten. Se exceptúa al representante del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, que por disposición de la Ley 6 de 2006 sólo tendrá derecho a voz.

Artículo 22: En el ejercicio de sus funciones, como integrantes de la Junta de Planificación Municipal, los miembros tienen derecho a lo siguiente:

1. Representar las opiniones del gremio y presentar las iniciativas a las que haya lugar durante el proceso de elaboración, ejecución y modificación de los planes.
2. Representar a la Junta de Planificación Municipal ante instancias nacionales locales, cuando así haya sido aprobado por la mesa directiva.
3. Portar una identificación en su calidad de miembro de la Junta de Planificación Municipal, que será expedida por el alcalde.
4. Gozar de respeto y cortesía de los funcionarios municipales.
5. Elegir y ser elegido miembro de la mesa directiva,
6. Integrar las comisiones especiales.
7. Ausentarse para atender asuntos personales o laborales.
8. Otras que sean reconocidas por el gobierno local.

Artículo 23. Para cubrir los gastos de movilización, los miembros de la Junta que no sean funcionarios públicos tendrán derecho al pago de viáticos a razón de veinte balboas con 00/100 (B/.20.00) por reunión ordinaria a la que asistan. Los suplentes tendrán derecho al pago cuando sean convocados.

Artículo 24: Son obligaciones de los miembros de Junta de Planificación Municipal, las siguientes:

1. Asistir a las reuniones en la fecha y hora establecida.

2. Presentar excusa en caso de ausencia a las reuniones.

3. Respetar la confidencialidad de los procesos que son atendidos por la Junta.

4. Abstenerse de emitir opinión y solicitar la inhabilitación para votar cuando sea parte

interesada en un proceso.

Artículo 25. La Junta de Planificación, a través de su presidente, presentará los informes oficiales ante las instancias públicas y ciudadanas.

Los miembros tienen derecho a emitir públicamente sus opiniones sobre asuntos que sean de su competencia, sin embargo, tales opiniones no serán de carácter oficial y no podrán hacerse en nombre de la Junta de Planificación Municipal.

Capitulo V Constitución del quorum y votaciones

Artículo 26. Las reuniones oficiales serán ordinarias y extraordinarias, y se realizarán en las oficinas de la Dirección de Planificación Urbana, que fungirá como sede de la Junta, pudiéndose celebrar más de una durante el período, si así se requiriere y aprobare por la mayoría.

A conveniencia de sus miembros, podrán acordar que las reuniones ordinarias o extraordinarias se realicen en distinta fecha y lugar,

Artículo 27. El presidente o tres (3) miembros de la Junta de Planificación Municipal podrán convocar a reuniones extraordinarias para atender asuntos específicos o de urgencia notoria.

Artículo 28. Las reuniones ordinarias serán realizadas cuando uno de sus miembros, lo convoque.

El quórum se constituye con la mitad más uno de los miembros.

Pasado treinta (30) minutos de la hora de inicio señalada y no habiéndose conformado el quorum se dará por cancelada la reunión.

Artículo 29. Las decisiones se adoptarán por consenso de todas las partes, pero cuando no se haya podido lograr el acuerdo, se procederá a votar.

Artículo 30. Siempre que se someta a votación algún asunto de competencia de la Junta para su aprobación, se requerirá del voto de la mayoría absoluta, es decir la mitad más uno pe todos los miembros que conforman la Junta.

Artículo 31: Según lo determina el Artículo 26 de la Ley 6 de 2006, modificado por el Artículo 2 de la Ley 14 de 2015, unos de los dos representantes de la sociedad civil, ante la punta de Planificación Municipal, deberá emitir su voto conforme al resultado de la consulta pública.

Los miembros que representan la sociedad civil acordarán previamente y entre ellos cuál de los dos ejercerá el voto vinculante de la consulta pública.

Artículo 32. El suplente ejercerá la función del principal siempre y cuando haya sido notificado previamente a la mesa directiva. En ese caso, el suplente será debidamente habilitado para actuar libremente conforme a las atribuciones establecidas.

Artículo 33. En el caso de los cambios o modificaciones a los planes de su competencia, la Junta de Planificación Municipal remitirá al alcalde el Informe Técnico para que emita la resolución correspondiente.

El Informe Técnico aprobado por la mayoría, podrá incorporar las opiniones favorables y las objeciones a la solicitud,

Capítulo VI Disposiciones finales

Artículo 34. Al término de los cinco (5) años de haberse aprobado el Plan Local de Ordenamiento Territorial, el presidente de la Junta de Planificación Municipal convocará a la Junta para iniciar el proceso de revisión del Plan, siguiendo el procedimiento establecido en la norma.

Artículo 35. Las modificaciones a este reglamento se llevarán a cabo mediante las mismas formalidades y procedimientos aplicados para su elaboración y aprobación.

ARTICULO SEGUNDO: La Junta de Planificación Municipal vigente tendrá un término de tres (3) meses, a partir de su promulgación, para implementar los requisitos y mecanismos establecidos en el presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación y sanción de acuerdo a la Ley.

Dado en la Santa Fe de Veraguas, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPIO DE SANTA FE
CONCEJO MUNICIPAL
CERTIFICO
QUE ESTA FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Martalicia Quintero
Secretaria(o)

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE SANTA FE
PROVINCIA DE VERAGUAS

LICDO. AQUILINO PINTO
PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE SANTA FE

MARTALICIA QUINTERO
SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE SANTA FE

H.R. JAVIER QUINTERO
REPRESENTANTE EL ALTO

H.R. JOSE CASTRELLON
REPRESENTANTE SANTA FE
CABECERA

H.R. NATIVIDAD URRIOLA
REPRESENTANTE DE GATUNCITO

H.R. RUBIELA SOTO
REPRESENTANTE DE RUBEN CANTU

H.R. FELIPE VASQUEZ
REPRESENTANTE DE RIO LUIS

H.R. MARCELINO PINEDA
REPRESENTANTE DE CALOVEBORA

H.R. MIGUEL VERNAZA
REPRESENTANTE DEL PANTANO

Alcaldía del Distrito de Santa Fe
Santa Fe, 28 de abril de 2022
Sancionado

H.A. JORGE E. CARDENAS R
ALCALDE MUNICIPAL
DISTRITO DE SANTA FE

MONICA QUIROZ
SECRETARIA DE LA ALCALDIA
DISTRITO DE SANTA FE

AVISOS

AVISO. Por medio del presente escrito, yo, **DIANA ITZEL LUO LUK**, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 2-723-473, con número de teléfono 6901-4466, propietaria de la **CANTINA LIU**, ubicada en la Ave. Libertador, corregimiento de Barrio Balboa, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, autorizo al señor **DAVID ALBERTO TOPPIN CHACÓN**, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 3-72-175, para que en mi nombre realice los trámites pertinentes sobre el traspaso del derecho de llave el cual tengo sobre el establecimiento comercial **CANTINA LIU**. L. 202-116007912. Primera publicación.

AVISO. Por este medio yo, **YULISSA MITZEL ATENCIO VALDÉS**, con cédula de identidad personal No. 9-723-2341, representante legal de **GIHON, S.A.**, con RUC 155641522-2-2016, notifico la venta y traspaso que estoy realizando al señor **DANILO ENRIQUE BECERRA DELGADO**, con cédula de identidad No. 8-529-1956, a quien autorizo para que realice los trámites pertinentes dentro de la institución y poder hacer la publicación en el periódico y Gaceta Oficial, tal como lo establece el Artículo 777 del Código de Comercio. L. 202-116050977. Primera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio de Panamá, se informa que el negocio denominado **CANTINA SALITROSA**, negocio amparado bajo el aviso de operaciones 2-87-330-2016-525486, propiedad de la señora **BENILDA OMAIRA TORRES JORDAN**, con cédula 2-87-330, ubicado en calle central, Salitrosa, corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, ha sido traspasado a **SEGUNDO FRANCISCO DE LEÓN TORRES**, con cédula 2-704-498. L. 1855158. Primera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, comunico al público en general la publicación en la Gaceta Oficial, que el señor **CORNELIO RODRIGO GONZÁLEZ HERRERA**, con cédula de identidad No. 7-55-449, propietario del establecimiento comercial denominado **DISTRIBUIDORA DE LICORES LIZBETH**, ubicado en calle de Los Pozitos, casa No. 17, barrio El Nazareno, corregimiento de Guadalupe, distrito de La Chorrera, con aviso de operación No. 7-55-449-200-174623, le traspaso

a la señora **LIZBETH EDILMA GONZÁLEZ HIDALGO**, con cédula No. 8-723-83. L. 202-115322089. Primera publicación.

AVISO. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento al público, yo, **JOSÉ ANTONIO LUO FENG**, cedulado 8-897-1058 DV 13, en calidad de propietario del establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER 123**, ubicado en San Miguelito, corregimiento de Belisario Frías, urbanización Valle de Urracá, calle Omni, casa 271, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, traspaso los derechos del referido establecimiento comercial a favor de **HEYSI ANGHELL SOLÍS ARJONA**, cedulado 8-836-389. L. 202-116119060. Primera publicación.

AVISO. Por este medio yo, **LUIS GUILLERMO LÓPEZ ESTRADA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-783-2306, hacemos constar que el propietario de la **DISTRIBUIDORA POLAR** a partir del 1 de enero de 2022, lo será el señor **JORGE LUIS JUÁREZ MOJICA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-840-22. L. 202-116083557. Primera publicación.

TRASPASO DE NEGOCIO. Yo, **YENIFFER CHUNG CHUNG**, mujer, mayor de edad, panameña, portadora de la cédula de identidad personal número 8-849-2469, actuando en mi condición de propietaria del establecimiento comercial denominado **COMISARIATO NUEVO BELÉN**, ubicado en Panamá, del distrito de Panamá, corregimiento de Mañanitas, urbanización Nuevo Belén, sector 2, casa No. 7, con aviso de operación No. 2017-534086, en cumplimiento del Artículo No. 777 del Código de Comercio **CERTIFICO EL TRASPASO MEDIANTE EL DERECHO DE LLAVE DE DICHO NEGOCIO** (Comisariato Nuevo Belén), al señor **FERNANDO LIM ZHONG**, con cédula No. 8-852-1446. L. 202-116119108. Primera publicación.

EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

REGION N° 7 CHEPO.

EDICTO N° 8-7-002-2021

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) JACOB CALDERON GUTIERREZ hombre panameño con cedula de identidad personal 7-103-569

Vecino de **CHEPO** corregimiento de **CHEPO** del Distrito de, **CHEPO** Provincia de **PANAMÁ** , ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **8-7-308-14 DE 8 DE AGOSTO DE 2014,** según plano aprobado No**. 805-01-24580 del 14 de noviembre del 2014,** la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Patrimonial adjudicable, con una superficie total de **12 HAS + 0,000.00M2**, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de **JESUS MARIA** corregimiento **CABECERA** distrito de **CHEPO,** provincia de **PANAMA**.

Comprendida con los siguientes Linderos:

NORTE: CARRETERA PRINCIPAL DE JESUS MARIA DE 20.00M A LA C.I.A., SERVIDUMBRE DE 12.00M A 40 BOLLOS.

SUR: RESTO DE LA FINCA 94693, ROLLO 2987, DOC 12 PROPIEDAD DE ANATI OCUPADO POR OSVALDO SAAVEDRA RIVERA.

ESTE: RESTO DE LA FINCA 94693, ROLLO 2987, DOC 12, PROPIEDAD DE ANATI OCUPADO POR ASENTAMIENTO JESUS MARIA.

OESTE: CARRETERA PRINCIPAL DE JESUS MARIA DE 20.00M A LA C.I.A. Y AL ASENTAMIENTO JESUS MARIA,

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **CHEPO,** o en la Casa de Justicia de **CHEPO** copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en **CHEPO** a los **(26)** días del mes de **(ABRIL)** de **2022.**

Firma: _____
Nombre: CATALINO GUEVARA
Funcionario Sustanciador
Region 7-Chepo

Firma: _____
Nombre: YANETH DE LEON
Secretaria Ad Hoc

GACETA OFICIAL
Liquidación: 202-1160774783

EDICTO No. 296

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A): EVELYN ESTEFANY MEDINA BATISTA, mujer, panameña, mayor de edad, Soltera, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-833-2351, residente en barriada El Nazareno, Calle Principal, Celular No. 6702-2164 (Madre):.----------
En su propios nombre y en representación de su propia persona----------
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE C 1RA de la Parcelación SITIO ROMEL Corregimiento GUADALUPE donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION, distingue con el númeroy cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE:	CALLE C 1RA RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472	CON: 20.00 MTS
SUR:	PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472	CON: 20.28 MTS
ESTE:	PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472	CON: 20.35 MTS
OESTE:	PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA	CON: 23.70 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: CUATROCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS (440.50 MTS2).----
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
Entréguesele senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 22 de noviembre de dos mil veintiuno

ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA (FDO.) ING. ADRIANO FERRER.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, veintidos (22) de noviembre
de dos mil veintiuno

ING. ADRIANO FERRER
DIRECCTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ • INGENIERIA MUNICIPAL • MUNICIPIO DE LA CHORRERA PROV. DE PANAMÁ OESTE

GACETA OFICIAL
Liquidación: 202-114443783

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

ANATI
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

EDICTO N° 075

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que **OLIMPO MARTINEZ ZUÑIGA Y OTRO** vecino (a) residencia **LA LAGUNA** Corregimiento **LA LAGUNA** Distrito **SAN CARLOS** con número de identidad personal **8-181-988**ha solicitado la adjudicación nacional de titulación y Regularización de un terreno baldío nacional , mediante la solicitud **8-5-299-2012**, de **25 DE JUNIO** del año **2012**, en la provincia de **PANAMAOESTE** , distrito de **SAN CARLOS**, corregimiento de **LA LAGUNA** lugar **LA LAGUNA** , dentro de los siguientes linderos:

Norte TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: LUIS VISUETI

Sur: CALLEDE ASFALTO 20.00 M HACIA PORTALON HACIA EL NANCITO

Este: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: WILLIAM PETE GRECH

Oeste: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: ANGELA DAGMAR CRUZ HIDALGO

Con una superficie de **0** hectáreas, más**250.**metros cuadrados, con **56** decímetros cuadrados

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de **PANAMA OESTE** a los (19) días del mes de **FEBRERO** del año **2020**

Firma: _____
Nombre: Velky Gómez
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: _____
Nombre: LICDA.Leidis Gutiérrez
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

FIJADO HOY:		
Día	Mes	Año
A las:		

DESFIJADO HOY:		
Día	Mes	Año
A las:		

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Dirección Regional, Panamá Oeste
SELLO

Firma: _____

Firma: _____

GACETA OFICIAL
Liquidación: 9868439

REPÚBLICA DE PANAMÁ | AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

EDICTO N°204

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que **XUEHUA WU** vecino (a) residencia **ALTOS DE MARIA LETICIA** Corregimiento **BARRIO COLON** Distrito **LA CHORRERA** con número de identidad personal **E-8-74500** ha solicitado la adjudicación y Regularización de un terreno baldío nacional, mediante la solicitud **8-5-579-2013 DE 11 DE JULIO DE 2013** ubicado en la provincia **PANAMA** del distrito de, **CHAME** corregimiento de **CABUYA** lugar **CABUYA** dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR BENJAMIN MARTINEZ OLIVARES SERVIDUMBRE DE PASO 6.00 MTS , HACIA CALLE RODOLFO HERBRUGER , TITULO FINCA 5961, TOMO 141, FOLIO 496, PROPIEDAD ALICIA EDELMIRA AYALA Y OTROS

Sur QUEBRADA SIN NOMBRE 10.00 MTS

Este TITULO FINCA 5961, TOMO 141, FOLIO 496, PROPIEDAD ALICIA EDELMIRA AYALA Y OTROS , QUEBRADA SIN NOMBRE 10.00 MTS

Oeste: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR BENJAMIN MARTINEZ OLIVARES

_ Con una superficie de **0** hectáreas, **3802** más cuadrados, con **02** decímetros cuadrados.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de **PANAMA OESTE** a los (19) días del mes de **ABRIL** del año **2022**

Firma: _____
Nombre: LICDO Juan Bonilla
DIRECTOR REGIONAL DE LA PROVINCIA PANAMA OESTE-ANATI

Firma: _____
Nombre: LICDO Bolívar Aparicio. A
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

FIJADO HOY:			DESFIJADO HOY:		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
A las:			A las:		

REPÚBLICA DE PANAMÁ * Dirección Regional, Panamá Oeste * AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
SELLO

Firma: _____
Nombre: _____
SECRETARIO ANATI

Firma: _____
Nombre: _____
SECRETARIO ANATI

GACETA OFICIAL
Liquidación: 9869114

REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE AGUADULCE
EDICTO #08-2022

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos Municipales.

Que la señora **ENILDA CATY GARCIA VILLARREAL**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula 2-126-39, con domicilio en Las Colinas, Loma Bonita, Corregimiento de Vista Alegre, Distrito de Arraijan, Provincia de Panamá Oeste, actuando en su propio nombre y representación, ha solicitado la adjudicación por compra de un (1) lote de terreno municipal, a segregarse del Folio Real 14689, Código de Ubicación 2003, Rollo 4994, Doc. 1, ubicado en La Loma, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Servidumbre
Sur: Resto libre del Folio Real 14689, Código de ubicación 2003, Rollo 4994, Doc. 1, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por Ascanio Eloy Jaén Villegas.
Este: Resto libre del Folio Real 14689, Código de ubicación 2003, Rollo 4994, Doc. 1, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por Neftali Joel Almanza Garcia.
Este: Resto libre del Folio Real 14689, Código de ubicación 2003, Rollo 4994, Doc. 1, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por Ministerio de Educación.

Descripción de lote: del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2) con rumbo S 66°05'13" E, limita con Servidumbre y mide 31.463mts., del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo S19°55'12"O, limita con Resto libre del Folio Real 14689, Código de ubicación 2003, Rollo 4994, Doc. 1, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por Neftali Joel Almanza García y mide 48.808mts., del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo N65°02'04"O, limita con Resto libre del Folio Real 14689, Código de ubicación 2003, Rollo 4994, Doc. 1, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por Ascanio Eloy Jaén Villegas y mide 19.748mts., del punto cuatro (4) al punto uno (1) o punto de partida con rumbo N06°32'34"E, limita con Resto libre del Folio Real 14689, Código de ubicación 2003, Rollo 4994, Doc. 1, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por Ministerio de Educación y mide 50.636mts.

El área del terreno solicitado es de 1,240.30mts^2. Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía y en la Corregiduria de El Roble, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos.

Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación.

Dado en la ciudad de Aguadulce, a los ocho (8) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

(fdo.)
Licdo. Jorge Luis Herrera
Alcalde Municipal

(Hay sello del caso)

(fdo.)
Licda. Yatcenia D. de Tejera
Secretaria General de Alcaldía

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 8 de abril de 2022.

Yatcenia D. de Tejera
Licda. YATCENIA D. DE TEJERA
Secretaría General

REPÚBLICA DE PANAMÁ ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO SECRETARIA AGUADULCE PROVINCIA DE COCLÉ

GACETA OFICIAL
Liquidación: 1855156

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO No. 044-2022

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA DE COCLÉ,

HACE SABER QUE:

Que **YAMILETH MARISOL SANCHEZ SEGURA** de sexo **FEMENINO** nacionalidad **PANAMEÑA** estado civil **SOLTERA** mayor de edad portador (a) de la cedula **N°2-712-195** con residencia en **LA LOMA** Corregimiento **EL ROBLE** Distrito de **AGUADULCE** con ocupación de **SERVIDORA PUBLICA,** ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud N°**2-460-15** según plano aprobado N°**020103-42644** adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía Con una superficie total de **0HAS+492.41M2** Ubicada en la localidad de **LA LOMA** Corregimiento **EL ROBLE** Distrito de **AGUADULCE** Provincia de **COCLÉ,** comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE:	**CARRETERA DE ASFALTO DE 15.00M A OTROS LOTES HACIA CARRETERA INTERAMERICANA**
SUR:	**TERRENO NACIONAL OCUPADO POR GLADYSLAO SANCHEZ VICTORIA**
ESTE:	**TERRENO NACIONAL OCUPADO POR AMELIA JAEN AGRAZAL**
OESTE:	**CALLE AGUAS BLANCA RODADURA DE TIERRA DE 12.00M A OTRAS FINCAS**

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Casa de Justicia por Jueces de Paz de **EL ROBLE** Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 6 DE ABRIL DE 2022

LICDA. NITZIA NUÑEZ
DIRECTORA REGIONAL
ANATI – COCLÉ

JORGE RODRÍGUEZ
SECRETARIO AD-HOC

GACETA OFICIAL
Liquidación: 202-1151425

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

EDICTO N° 174-2022

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que **VICTORIA CHAVEZ VASQUEZ Y OTRO** con número de identidad personal **4-214-125** ha solicitado la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicadles que forman parte de la **FINCA N° 5529, TOMO 554, FOLIO 290** Propiedad del MIIDA ubicado en la provincia de **CHIRIQUI**, distrito de **BARU**, corregimiento de **BACO** lugar **LA ESPERANZA, MUJER de** nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADA,** ocupación **ADMINISTRADORA DEL HOGAR** dentro de los siguientes linderos:

Norte**: CARRETERA DE 15.00M HACIA BERBA HACIA LA ESPERANZA.**
Sur**: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: EZEQUIEL CHAVEZ VASQUEZ**
Este**: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ENRIQUE MARTINEZ.**
Oeste: **TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ELOISA CHAVEZ VASQUEZ.**

con una superficie de **00 hectáreas,** más **880** metros cuadrados, con **48** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-4-125** de **07** de **FEBRERO del** año **2020.**

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de **David**, al día **(12)** días del mes de **ABRIL** del año **2022**.

Firma: _____
Nombre: YAMILETH BEITIA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: _____
Nombre: LICDA. ANABEL CERRUD
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Dirección Nacional de Titulación y Regularización
Regional de Chiriquí
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

GACETA OFICIAL
Liquidación: 202-115946387

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

EDICTO N° 186-2022

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que **CIRILO HUMBERTO QUIEL DEL CID** Vecino de **BAJO MONO** Corregimiento de **LOS NARANJOS** del Distrito de **BOQUETE** Provincia de **CHIRIQUI** con número de identidad personal **4-127-1884** ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **CHIRIQUI**, distrito de **BOQUETE** corregimiento de **LOS NARANJOS lugar BAJO MONO, VARON de** nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADO,** ocupación **AGRICULTOR** dentro de los siguientes linderos:

Norte**: QUEBRADA BECUEL, -SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 3.00M.**
Sur**: CAMINO DE 12.80M HACIA OTROS LOTES HACIA ABAJO MONO.**
Este**: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ISAAC QUIEL,**
Oeste: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JUAN BAUTISTA GONZALEZ ESPINOSA**

con una superficie de **01hectáreas,** más **8003** metros cuadrados, con **43** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-4-125** de **22** de **FEBRERO del** año **2021.**

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduria o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de **DAVID** , al día **(04)** días del mes de **MAYO** del año **2022** .

Firma:
Nombre: YAMILETH BEITIA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:
Nombre: ELVIA ELIZONDO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)-ENCARGADA

GACETA OFICIAL
Liquidación: 202-115988991

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Dirección Nacional de Titulación y Regularización
Regional de Chiriquí
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

EDICTO No. 09

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) JERONIMO ANTONIO DOMINGUEZ QUINTERO, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No. 8-309-279, residente en la Barriada Guadalupe, Calle 3ra., Casa No. 2532, Celular No. 6740-4708.-
En su propio nombre y en representación de su propia persona----------
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE 3RA ESTE de la Barriada GUADALUPE Corregimiento GUADALUPE donde HAY UNA CONSTRUCCION , distingue con el número _y cuyo linderos y medidas son los siguiente

RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472
NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 MTS
RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472
SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 MTS

ESTE: CALLE 3RA. ESTE CON: 20.00 MTS
RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472
OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 20.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00MTS2).----------
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
Entréguenseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.
La Chorrera, 24 de marzo de dos mil veintidos.-----

ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA (FDO.) ING. ADRIANO FERRER.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, veintcuatro (24) de marzo
de dos mil veintidós.-

ING. ADRIANO FERRER
DIRECCTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ INGENIERIA MUNICIPAL MUNICIPIO DE LA CHORRERA PANAMÁ OESTE

GACETA OFICIAL
Liquidación: 202-11607968

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS ANATI

DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS
DIRECCION REGIONAL DE HERRERA

EDICTO No. 028-4-2022

EL DIRECTOR REGIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION EN LA DIRECCION REGIONAL DE LA PROVINCIA DE HERRERA

HACE SABER:

Que el Señor **JESUS ALBERTO CEDEÑO BONILLA**, residente en el lugar Los Hatillos, corregimiento El Barrero, distrito de Pese, provincia de Herrera, portador de la cedula de identidad personal No. 6-716-1274, ha solicitado ante la **ADMINISTRACION REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS (ANATI)**, mediante Solicitud No. **ADJ-6-19-2022**, fechada 21 marzo de 2022, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno baldío nacional de una superficie de **0has + 6784.18m2**, ubicado en lugar El Jazmín, corregimiento El Pájaro, distrito Pese, provincia de Herrera, y comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

Norte: Folio Real 14701, Rollo 4296, Documento 8, Código de Ubicación 6503, Propiedad de Concepción Aparicio Falcón

Sur: Terrenos Nacionales Ocupados por Luz Eneida Batista Higuera

Este: Folio Real 14701, Rollo 4296, Documento 8, Código de Ubicación 6503, Propiedad de Concepción Aparicio Falcón, Terrenos Nacionales Ocupados por Luz Eneida Batista Higuera

Oeste: Calle sin nombre 12.00m

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Casa Comunitaria de Justicia y Paz, del lugar donde está ubicado el terreno, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente (Periódico y Gaceta Oficial), tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación en el periódico.

Dado en la ciudad de Chitré, a los 26, días del mes abril de 2022.

REPÚBLICA DE PANAMÁ Dirección de Titulación y Regularización Regional Herrera AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

LICENCIADO CARLOS PIMENTEL
DIRECTOR REGIONAL-ANATI-HERRERA

GEOVANIS ARANDA
SECRETARIA AD-HOC

Fijado hoy _____, de _____ de 2022.

FIRMA Y SELLO

Desfijado hoy _____, de_____ de 2022.

GACETA OFICIAL
Liquidación: 1892821

FIRMA Y SELLO

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACIÒN DE TIERRAS
Departamento Nacional de Titulación y Regularización

Los Santos, 29 de marzo de 2022.

EDICTO No. 008

El suscrito Director Regional de la AUTORIDAD NACIONAL DE TITULACION y REGULARIZACION

HACE SABER:

Que la señora Elizabeth Eucaris Domínguez Quintero, mujer, panameña, soltera, mayor de edad, cedulada No. 6-713-1828, residente en Barriada San Pablo, corregimiento de El Cocal, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, ha solicitado ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), mediante solicitud No. ADJ-7-56-2021, fechada 23 de abril de 2021, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional baldío con una superficie de 27 has + 8,465.72 m2, ubicado en la comunidad de Guanico Arriba, corregimiento de Guanico, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos. Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE	TERRENO NACIONAL OCUPADO POR HUMBERTO ANTONIO DOMINGUEZ CEDEÑO, SERVIDUMBRE DE ACCESO A JOBERO DE 10.00 M, FINCA NO. 2165, TOMO 159, FOLIO 38, CODIGO DE UBICACIÓN 7608, PROPIEDAD DE FLORENTINA QUINTERO,
SUR	FINCA NO. 16280, ROLLO 16526, DOC. 6, CODIGO DE UBICACIÓN 7608, PROPIEDAD DE FLORENTINA QUINTERO VASQUEZ, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR JEREMIAS DOMINGUEZZ QUINTERO, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ERNESTINA DEL C. DIAZ JIMENEZ.
ESTE	TERRENO NACIONAL OCUPADO POR JEREMIAS DOMINGUEZ QUINTERO
OESTE	TERRENO NACIONAL OCUPADO POR HUMBERTO ANTONIO DOMINGUEZ CEDEÑO, FINCA NO. 29937, DOC. 743134, CODIGO UBICACIÓN 7608, PROPIEDAD DE ALEJANDRO CASTILLO DIAZ, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ERNESTINA DEL C. DIAZ JIMENEZ

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Casa de Justicia de Paz, del lugar donde está ubicado el terreno, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente (Periódico y Gaceta Oficial), tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación en el periódico.
Dado en la ciudad de Las Tablas, a los veintinueve (29) días del mes de marzo de 2022.

Licdo. Reynaldo Diaz Carvajal
Director Regional de ANATI-Los Santos

Licda. Carmen Acevedo
Secretaria Ad-Hoc.

El funcionario de la Regional de Titulación y Regularización o Casa de Justicia de Paz Comunitaria de Paz del lugar _____, hace constar que este Edicto ha sido fijado en un lugar visible del despacho hoy _____ (___) de _____ de dos mil veintiuno (2022) a las _____(a.m.) (p.m.) y desfijado hoy _____ (___) de _____ de dos mil veintiuno (2022) a las _____(a.m.) (p.m.).
Firma: _____.
ADJ-7-56-2021.
C/A.

GACETA OFICIAL
Liquidación: 1892829

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACIÒN DE TIERRAS
Departamento Nacional de Titulación y Regularización

Los Santos, 29 de marzo de 2022.

EDICTO No. 009

El suscrito Director Regional de la AUTORIDAD NACIONAL DE TITULACION y REGULARIZACION

HACE SABER:

Que el señor Jeremias Santiago Domínguez Quintero, varón, panameño, soltero, mayor de edad, cedulada No.7-709-1636, residente en Calle Sur, Barriada Santa Barbara, corregimiento de El Ejido, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, ha solicitado ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), mediante solicitud No. ADJ-7-70-2021, fechada 17 de mayo de 2021, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional baldío con una superficie de 37 has + 6,461.35 m2, ubicado en la comunidad de Guanico Arriba, corregimiento de Guanico, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos. Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE	FINCA NO. 20037, ROLLO 32206, DOC 1, CODIGO DE UBICACIÓN 7608, PROPIEDAD DE SANTIAGO DOMINGUEZ DIAZ
SUR	RODADURA DE TIERRA, CAMINO SIN NOMBRE A GUANICO ARRIBA A OTRAS FINCAS DE 10.00 M., FINCA NO. 16280, ROLLO 16526, DOC. 6, CODIGO DE UBICACIÓN 7608, PROPIEDAD DE FLORENTINA QUINTERO VASQUEZ,
ESTE	RODADURA DE TIERRA, CAMINO SIN NOMBRE A GUANICO ARRIBA A OTRAS FINCAS DE 10.00 M.,
OESTE	TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ELIZABETH EUCARIS DOMINGUEZ QUINTERO,

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Casa de Justicia de Paz, del lugar donde está ubicado el terreno, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente (Periódico y Gaceta Oficial), tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación en el periódico.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los veintinueve (29) días del mes de marzo de 2022.

Licdo. Reynaldo Diaz Carvajal
Director Regional de ANATI-Los Santos

Licda. Carmen Acevedo
Secretaria Ad-Hoc.

El funcionario de la Regional de Titulación y Regularización o Casa de Justicia de Paz Comunitaria de Paz del lugar _____, hace constar que este Edicto ha sido fijado en un lugar visible del despacho hoy _____ (___) de _____ de dos mil veintiuno (2022) a las _____(a.m.) (p.m.) y desfijado hoy _____ (___) de _____ de dos mil veintiuno (2022) a las _____(a.m.) (p.m.).
Firma: _____.
ADJ-7-70-2021.
C/A.

GACETA OFICIAL
Liquidación: 1892828

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

AUTORIDAD NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN
DE TIERRAS

REGIONAL ÁREA METROPOLITANA

EDICTO N° 031

La Suscrita Sustanciadora de la Regional Panamá Metropolitana

HACE SABER:

Que **ROSA EURITMIA MOJICA COPRI de JARAMILLO**, con número de identidad personal **8-294-853**, ha solicitado la adjudicación de un terreno patrimonial nacional ubicado en la provincia de PANAMÁ, distrito de PANAMÁ, corregimiento de TOCUMEN, lugar MAÑANITAS, dentro de los siguientes linderos: **Norte:** OCUPADO POR: ALEXANDER NORBERTO MOJICA COPRI Y SERVIDUMBRE DE 3.00 MTS; **Sur:** OCUPADO POR: NUNSIA IVONE MARQUEZ DE LEON; **Este:** SERVIDUMBRE HACIA AVENIDA PRIMERA Y HACIA OTROS LOTES DE 5.00 MTS; **Oeste:** OCUPADO POR: MARIA ELIZABETH SANTOS DE MONTENEGRO, PROPIEDAD DE: JORGE BROUWN RODRIGUEZ, con una superficie de 0 hectáreas, más 0762 metros cuadrados, con 89 centímetros cuadrados; plano aprobado N° 808-19-15863 de 01 de marzo del 2002, a segregarse de la finca madre patrimonial número 10423, Tomo 194, Folio 474, en compra al Ministerio De Desarrollo Agropecuario (M.I.D.A):

El expediente lleva el número de identificación: 8-151-93 de 12 de abril de 1993.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección u oficina Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y uno (31) días del mes de mayo del año 2021.

Firma: _____
Nombre: JUDITH VALENCIA
SECRETARIA AD HOC

Firma: _____
Nombre: LCDA. JUANA INÉS GUARDIA RIVERA
SUSTANCIADORA

GACETA OFICIAL
Liquidación: 2021-1160978914